



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSULTA REALIZADA EN LA COMUNIDAD LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, RESPECTO AL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN.

Tabla de contenido	
Antecedentes.	1
Considerando.	5
Primero. Disposiciones generales.	5
Segundo. Disposiciones que rigen el proceso de consulta.	6
Tercero. Dictamen relativo al informe de actividades del proceso de consulta de La D Chalmita.	10
Acuerdo.	12
Síntesis del acuerdo.	16

ANTECEDENTES

I. Reformas constitucionales en materia indígena. El catorce de agosto de dos mil uno en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se aprobaron diversas adiciones y reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, el veintidós de mayo de dos mil quince, veintinueve de enero de dos mil dieciséis, seis de junio y nueve de agosto, ambos de dos mil diecinueve, en el referido diario se publicaron diversas reformas constitucionales en la materia.

II. Reforma a la Ley de Derechos y Cultura del Estado. El veinticuatro de enero de dos mil catorce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades indígenas del Estado de Querétaro, en la cual se reconoce a diversos pueblos y comunidades indígenas del Estado, entre ellos, La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro.

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el citado periódico local se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley Electoral.



IV. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. El trece de diciembre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General del Instituto,⁴ diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto y determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.⁵

V. Sentencias relacionadas con el proceso de consulta en La D Chalmita.

- a) **TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado.** El dieciocho de junio de dos mil diecinueve⁶ el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁷ dictó sentencia en el citado expediente y vinculó al Instituto a realizar diversas acciones relacionadas con la emisión de la convocatoria, reunión y la consulta previa e informada, a la comunidad de La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, con relación al método de elección de la persona titular de la subdelegación de dicha comunidad indígena.⁸
- b) **SM-JDC-216/2019 y acumulados.** El veinticinco de julio la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León⁹ emitió la citada sentencia en la cual, modificó la determinación emitida por el Tribunal Electoral que refiere el inciso anterior, y entre otros efectos, vinculó al Instituto para que en colaboración con diversas entidades públicas, entre ellas, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología, organizara una consulta en la comunidad de La D Chalmita, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, respecto al método de elección de la persona titular de la subdelegación.¹⁰
- c) **Incidentes.** El dieciocho de octubre el Tribunal Electoral dictó sentencia en los incidentes de inejecución de sentencia TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado, en el cual declaró improcedentes el desistimiento presentado por el representante de la comunidad y el primer incidente de inejecución, e infundado el segundo incidente.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Comisión de Inclusión.

⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil diecinueve.

⁷ En adelante Tribunal Electoral.

⁸ Con relación a dicha determinación, el once de julio la Comisión de Inclusión presentó un programa de trabajo y ordenó a la Secretaría Ejecutiva su remisión al Tribunal Electoral, lo cual se cumplimentó el dieciséis de julio a través del oficio SE/1094/19.

⁹ En adelante Sala Regional.

¹⁰ En atención a la citada sentencia, se realizaron diversas modificaciones al cuadro de trabajo propuesto para la implementación de la consulta correspondiente en la comunidad La D Chalmita; las cuales se relacionan principalmente con la etapa de implementación de la elección de la subdelegación y la difusión de los resultados, lo cual corresponde al Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.



VI. Reunión interinstitucional. El ocho de julio se llevó a cabo una reunión en este Instituto en la que participaron Consejerías Electorales de los Institutos Electorales locales de Chiapas, Hidalgo y Michoacán, respectivamente, en la cual, compartieron experiencias con las Consejerías Electorales y funcionariado del Instituto en materia de implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas.

VII. Escritos del representante de la comunidad. El nueve de agosto el representante de la comunidad presentó ante el Instituto dos escritos¹¹ en los cuales manifestó su interés de colaborar con las acciones implementadas por el Instituto con relación al proceso de consulta y solicitó se le informaran las acciones implementadas para tal efecto. Dichos documentos se atendieron a través del oficio P/243/19-CAII/176/19 emitido de manera conjunta por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión.¹²

VIII. Reuniones previas de trabajo con autoridades competentes. El veinticinco de junio, ocho y veintiocho de agosto, así como diez de octubre, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre las Consejerías que integran la Comisión de Inclusión y autoridades e instituciones competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, como son el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro y la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro.

IX. Reunión previa con la representación de la comunidad. El veintiuno de agosto, diversas Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Inclusión acudieron a La D Chalmita,¹³ para llevar a cabo una reunión previa con el representante de la citada comunidad, en la cual, entre otros rubros, se le informó el inicio de las acciones que el Instituto, en conjunto con su colaboración, implementaría con relación al proceso de consulta. Asimismo, se le comunicó que en el proceso coadyuvarían autoridades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.¹⁴

X. Reunión previa con el Ayuntamiento. En esa misma fecha, las referidas Consejerías asistieron a una reunión en el Ayuntamiento, a efecto de dar a conocer el proceso de consulta en la comunidad La D Chalmita y solicitar su coadyuvancia con las acciones implementadas por esta autoridad.¹⁵

¹¹ Registrados en la Oficialía de Partes con los folios 0879 y 0880.

¹² La notificación respectiva se realizó el trece de agosto. Documentos visibles a fojas 295 y 296 del expediente IEEQ/JLD/015/2018-D del libro de registro del Instituto, atinente al medio de impugnación promovido por el representante de la comunidad y los actos tendentes a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral.

¹³ Lo anterior, se advierte de la respectiva acta circunstanciada levantada en esa fecha por el Instituto. Visible de fojas 299 a 301 del expediente.

¹⁴ En adelante Ayuntamiento.

¹⁵ En términos de lo acordado en atención a los oficios DJM/0103/2019 y P/226/19-CAII/175/19, signados por el Director Jurídico del Ayuntamiento, así como por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión. Visibles de fojas 292 a 294 del expediente.



XI. Actos preparatorios. Del ocho de julio al veintiséis de octubre se llevó a cabo la etapa preparatoria para consultar a las personas pertenecientes a la comunidad La D Chalmita sobre el método para elegir a la persona titular de la subdelegación, entre otros actos, en esta etapa se llevaron a cabo dos reuniones para la adopción de acuerdos, mismas que tuvieron verificativo el seis de septiembre y dos de octubre en las instalaciones del Instituto, en las que participaron la representación de la comunidad y diversas autoridades competentes en la materia; asimismo, se realizaron actos de difusión de información; una reunión informativa que se celebró el veinte de octubre y diversas gestiones administrativas.

XII. Escrito del representante. El nueve de septiembre el representante de la comunidad presentó ante el Instituto un escrito en el cual realizó diversas manifestaciones vinculadas con acciones realizadas por terceras personas. Lo anterior, se atendió a través de los oficios CAII/215/19-SE/1272/19 y CAII/216/2019, dirigidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al propio representante, respectivamente.

XIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/018/19. El treinta de septiembre el Consejo General aprobó el citado acuerdo relativo a los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado,¹⁶ dicha determinación se notificó al representante de la comunidad a través del oficio SE/1358/19 en el cual se informó que dicho ordenamiento es congruente con las acciones implementadas en el proceso de consulta de La D Chalmita.¹⁷

XIV. Jornada de consulta. El veintisiete de octubre, en términos de lo acordado previamente con la representación de la comunidad, se llevó a cabo la jornada de votación, la cual tuvo verificativo de las nueve a las dieciocho horas del mismo día, con base en la lista nominal de electores remitida por el Instituto Nacional Electoral con corte al treinta y uno de agosto del año en curso.

XV. Resultados y efectos de la consulta. El veintisiete de octubre, al concluir la jornada de votación, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las mesas receptoras de votación y se fijaron los resultados en el exterior de la escuela primaria "Niños Héroe" o "Renacimiento", para los efectos correspondientes.

¹⁶ En adelante Lineamientos.

¹⁷ Visible de fojas 480 a 484 del expediente. En el citado oficio se otorgó un plazo para que el representante de la comunidad realizará, en su caso, las manifestaciones que considerara pertinentes, lo anterior, debiendo considerar que los mismos son generales y se aplicarían también para los procesos de consulta relacionados con el cumplimiento de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 emitida por el Tribunal Electoral; además, dichas determinaciones se notificaron de manera personal y a través de cédula. Por otra parte, mediante los oficios SE/1360/19, SE/1361/19, SE/1368/19, SE/1369/19, SE/1370/19, se remitió dicha determinación y sus anexos al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro, quienes coadyuvan con este Instituto en el desarrollo del proceso; así como a la Sala Regional y al Tribunal Electoral para los efectos conducentes.



XVI. Sesión de la Comisión de Inclusión. El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, la Comisión de Inclusión emitió el Dictamen relativo al informe de actividades del proceso de consulta realizada en la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, respecto al método de elección de la persona titular de la subdelegación,¹⁸ mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CAII/319/19, para los efectos correspondientes.

XVII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de octubre a través del oficio SE/1425/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XVIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de octubre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/342/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,²⁰ así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, entre otros fines, se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

¹⁸ En adelante Dictamen.

¹⁹ En adelante Constitución Estatal.

²⁰ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General y 57 de la Ley Electoral señalan que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones XXII y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencias para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento y dictar los acuerdos vinculados con la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción XI, así como 34 bis del Reglamento Interior del Instituto prevén que la Comisión de Inclusión es de carácter permanente y competente, entre otros rubros, para implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad; así como para llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones; asimismo, para elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto,²¹ los dictámenes derivados del ejercicio de su competencia.

7. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, que dicho órgano es competente para determinar lo procedente respecto a los dictámenes que se sometan a su consideración y emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal y Estatal, así como de la normatividad aplicable.

II. Disposiciones que rigen el proceso de consulta de La D Chalmita.

²¹ En adelante Secretaría Ejecutiva.



8. Los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, párrafo sexto de la Constitución Estatal; 26, párrafo cuarto de la Ley General; 2, numeral 2, inciso a), 3, numeral 1, 6, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 7, numeral 1 y 8, numerales 1 y 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; así como 1 a 5, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas prevén de manera general diversas disposiciones aplicables a los procesos de consulta de pueblos y comunidades indígenas.

9. Las citadas disposiciones se retomaron como base para la elaboración de los Lineamientos aprobados el treinta de septiembre por el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, por lo que dicho ordenamiento constituye la normativa aplicable al proceso de consulta de La D Chalmita.

10. Es importante referir que el citado acuerdo, así como sus anexos consistentes en el dictamen emitido por la Comisión Jurídica y los propios Lineamientos se notificaron de manera oportuna al representante de la comunidad a través del oficio SE/1358/19, en el cual se le comunicó que dicho ordenamiento es acorde con los actos realizados por esta autoridad para el desarrollo de la consulta en La D Chalmita, sin que dicha persona haya realizado manifestación alguna al respecto.

11. Sobre esa base, se tiene que los artículos 1 y 2 de los Lineamientos refieren que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde al Instituto y tiene por objeto la organización, desarrollo y vigilancia de las consultas que realice dicha autoridad a las comunidades indígenas sobre temas relacionados con sus derechos político-electorales, debiendo garantizar su autonomía y libre determinación.

12. El artículo 6 de los Lineamientos establece que para la adopción de los acuerdos conforme a los cuales se debe llevar a cabo el proceso de consulta, el Instituto debe solicitar la participación de la comunidad, a través de la persona representante.

13. Los artículos 7, 8 y 10 de los Lineamientos prevén que en la consulta se deben considerar las particularidades culturales de la comunidad, a fin de privilegiar condiciones de diálogo y consenso; además, de observar los principios previo, libre, endógeno, pacífico, informado, democrático, equitativo, socialmente responsable, autogestionado y de buena fe; asimismo, que en caso de diferencias entre quienes integran la comunidad con motivo del proceso de consulta, las mismas deben resolverse a través de la aplicación de sus sistemas normativos internos en la regulación y solución de conflictos.



14. El artículo 11, fracción I del citado ordenamiento señala que el Instituto puede realizar un proceso de consulta a una comunidad, en el que se debe convocar a las personas que la integran y en cuya jornada de consulta pueden votar quienes tienen derecho de acuerdo con su sistema normativo interno o conforme a los acuerdos adoptados con el Instituto, en cumplimiento de los principios constitucionales.

15. El artículo 12, fracción II de los Lineamientos refiere que el proceso de consulta puede iniciar de oficio en cumplimiento a determinaciones emitidas por autoridades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes en la materia.

16. De conformidad con el artículo 14, párrafos segundo, tercero y cuarto de los Lineamientos la Comisión de Inclusión debe aprobar las determinaciones relacionadas con el proceso de consulta, así como la emisión de documentación y material de difusión necesario para la realización de la misma; además, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos²² es el área encargada de ejecutar las etapas del proceso de consulta, en términos de lo que determine la Comisión de Inclusión, e impartir la capacitación del personal del Instituto que participe en el mismo; y que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos²³ debe levantar las actas circunstanciadas relacionadas con dicho proceso, en los casos que determine la Presidencia del citado órgano.

17. Los artículos 15 a 25, 27 y 28 de los Lineamientos establecen las etapas del proceso de consulta y sus características, en los términos siguientes:

Etapas	Definición	Actos que debe realizar el Instituto
Actos preparatorios	Son aquellos que comprenden la publicación de un aviso general dirigido a la comunidad, a través del cual se hará del conocimiento público el inicio del citado proceso; además, en esta etapa se deben llevar a cabo reuniones previas con autoridades comunitarias y aquellas que correspondan, para la adopción de acuerdos ²⁴ y las actividades para brindar información a la comunidad.	En dicha etapa, derivado de los acuerdos adoptados, el Instituto debe realizar, entre otros, los actos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que, únicamente voten mayores de dieciocho años, puede solicitar al Instituto Nacional Electoral la lista nominal de electores correspondiente a la comunidad. • Emitir un aviso dirigido a la comunidad para llevar a cabo la reunión informativa. • En la reunión informativa llevar a cabo actividades que permitan al Instituto proporcionar a la comunidad la información respecto de la realización, contenido y finalidad de la consulta. • Emitir la convocatoria para la jornada de consulta.

²² En adelante Dirección de Organización.

²³ En adelante Dirección de Asuntos Jurídicos.

²⁴ En lo relativo a la reunión informativa se debe acordar al menos: día, hora y lugar en que tendrá verificativo, temas a desarrollar, lugares y mecanismos para convocar, mecanismos para la solución de conflictos; por otra parte, con relación a la jornada de consulta se debe acordar al menos: día, hora y lugar en que tendrá verificativo, lugares y mecanismos para convocar, personas que tienen derecho a votar y mecanismos de identificación, método de votación, pregunta que se someterá a consideración de la comunidad y sus alcances, mecanismos para el cómputo de resultados, cómo se determinará que el resultado de la consulta será vinculante, así como la notificación y publicación de resultados.



<p>Jornada de consulta</p>	<p>Son los actos mediante los cuales las personas con derecho a voto que integran la comunidad emite la decisión respecto del tema sometido a votación; dicha etapa se encuentra a cargo del Instituto, con la colaboración de autoridades o instituciones competentes y debe atender exclusivamente temas relacionados con el asunto que se somete a consideración.</p>	<p>En dicha jornada, se debe garantizar que la votación se lleve a cabo bajo los principios que rigen el desarrollo del proceso de consulta y la función electoral, de manera progresiva; asimismo, el Instituto puede implementar mecanismos para garantizar el registro de las personas que voten en la jornada²⁵ y el inicio, colocación de mesas de registro o votación, conclusión de la jornada, cómputo de resultados y notificación de resultados finales, debe atender a los acuerdos adoptados.</p> <p>Además, se deben levantar las actas que correspondan y entregar las copias a la persona representante de la comunidad; aunado a que dicha etapa no puede suspenderse o diferirse, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo que determine la Comisión de Inclusión o la Secretaría Ejecutiva, informando dicha situación al Consejo General en la sesión que corresponda.</p>
<p>Resultados y efectos de la consulta</p>	<p>Es la etapa en que se da cuenta de la decisión adoptada por la comunidad, ya sea de manera directa o a través de la persona representante de la misma, y se determina su obligatoriedad.</p>	<p>En esta etapa, una vez concluida la jornada de consulta y emitidos los resultados, la Comisión de Inclusión debe elaborar un dictamen que contenga un informe de actividades del proceso de consulta y remitirlo para su aprobación al Consejo General, quien debe ordenar la notificación que corresponda y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. Hecho lo anterior, el proceso de consulta se dará por concluido.</p> <p>Los resultados de la consulta son vinculantes para la comunidad de que se trate y las autoridades.</p>

18. Los artículos 17 y 26 del referido ordenamiento señalan que las etapas del proceso de consulta deben difundirse por el Instituto a través de los medios que estime pertinentes; en su caso, además del español, el material se debe adecuar a las lenguas que correspondan; asimismo, que en cualquier etapa el Instituto puede solicitar el apoyo de personal de seguridad pública estatal, municipal o de los sistemas de seguridad de las comunidades indígenas.

19. En términos de los artículos 29 a 31 de los Lineamientos el Instituto puede emitir convocatoria para participar en la observación del proceso de consulta; en ese caso, las personas que participen como observadoras no pueden intervenir en los asuntos y decisiones de la comunidad, manifestarse en favor o en contra del objeto de consulta, ni obstaculizar el desarrollo de las actividades; asimismo, no puede condicionarse la participación de las personas ni el resultado de la misma, y no pueden participar partidos políticos, organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, ni cualquier forma de afiliación corporativa.

²⁵ El registro conducente debe prever al menos el nombre, edad, sexo, documento con el que se acreditó como integrante de la comunidad y firma o huella dactilar, así como el aviso de privacidad conducente. Dicha información quedará bajo resguardo del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

20. Los artículos 32 a 35 de los Lineamientos contienen disposiciones generales aplicables al proceso de consulta relacionados con el régimen sancionador derivado de actos de incumplimiento en el proceso, medios de impugnación, y la responsabilidad de la información que sirve de base para la implementación de los mismos, entre otras.

21. De las disposiciones anteriores, se advierte que el proceso de consulta es competencia del Instituto y se debe desarrollar en tres etapas, a saber:

- a) Actos preparatorios.
- b) Jornada de consulta.
- c) Resultados y efectos de la consulta.

III. Dictamen relativo al informe de actividades del proceso de consulta de La D Chalmita.

22. El veintiocho de octubre la Comisión de Inclusión sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CAII/319/19, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así, el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSULTA REALIZADA EN LA COMUNIDAD LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, RESPECTO AL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN.

...

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen relativo al informe de actividades del proceso de consulta realizada en la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que lo someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original)

23. Así, del Dictamen se advierten las actividades desarrolladas dentro del proceso de consulta, el cual se llevó a cabo en tres etapas, de conformidad con los Lineamientos y los acuerdos adoptados previamente con el representante de la comunidad La D Chalmita.



24. Entre otras acciones, en la etapa de actos preparatorios se destacan dos reuniones para la adopción de acuerdos llevadas a cabo el seis de septiembre y dos de octubre, en las cuales se contó con la presencia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, así como este Instituto y el representante de la comunidad, asistido por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como se acredita con las actas circunstanciadas levantadas en las citadas fechas, las cuales se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran para los efectos a que haya lugar y cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación.

25. En las citadas reuniones se acordó, entre otros, rubros, lo siguiente:

- a) Fechas, horario y lugar de la reunión informativa y jornada de consulta.
- b) Personas que tendrían derecho a votar, siendo únicamente personas mayores de 18 años, con credencial para votar vigente con corte al treinta y uno de agosto, con domicilio en La D Chalmita, en términos de la lista nominal de electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) El mecanismo de votación a través de voto en urnas, mediante cédulas de votación.
- d) Integración de mesas receptoras de votación conformada por habitantes de la comunidad.
- e) Mecanismos y contenido de material de difusión de información como son lonas, carteles, dípticos, volantes y perifoneo.

26. Del Dictamen se advierte que, en atención a los compromisos pactados en las citadas reuniones se realizaron, entre otros, los actos siguientes:

- a) Se solicitó al Instituto Nacional Electoral la lista nominal de electores correspondiente a dicha comunidad, toda vez que se acordó que únicamente podrían votar personas mayores de dieciocho años con credencial para votar vigente, con corte al treinta y uno de agosto. Asimismo, que dicha lista se tacharía en el momento que la ciudadanía correspondiente acudiera a votar.
- b) Se adquirieron 15 líquidos indelebles con la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de Querétaro, a efecto de colocarlo a las personas que acudieran a votar el veintisiete de octubre en la jornada de consulta.



- c) Se llevó a cabo la impresión de 2,074 cédulas de votación, mismas que contienen diversos elementos de seguridad. El referido número de cédulas atendió a la lista nominal de electores emitida por el Instituto Nacional Electoral, con lo que se garantizó que el 100% de la ciudadanía perteneciente a la comunidad, con derecho a voto, pudiera ejercer tal derecho.
- d) El veinte de octubre tuvo verificativo la reunión informativa con las personas que habitan en la comunidad, misma que se desarrolló en el inmueble conocido como "Los Árboles", ubicado al exterior del jardín de niños "Benito Juárez", a las doce horas.
- e) Se llevó a cabo el procedimiento concerniente a la integración de las mesas receptoras de votación, por lo que se notificó y capacitó a las personas integrantes de las mismas y se realizó un simulacro al respecto.
- f) Se convocó, registró, acreditó y capacitó a las personas interesadas en observar el proceso de consulta, siendo un total de diez personas que realizaron dicha actividad.
- g) Se realizaron actos de difusión de información, a través de volantes, lonas, carteles, dípticos y perifoneo, en los cuales se comunicaron las circunstancias del origen de la consulta, términos y características de la misma.

27. Por otra parte, del informe de actividades contenido en el Dictamen se advierte que, en la etapa relativa a la jornada de consulta, se realizaron entre otros, los actos siguientes:

- a) Se integraron tres mesas receptoras de votación en atención al número de personas con derecho a voto.
- b) Dichas mesas se instalaron a partir de la hora acordada previamente, es decir, a las nueve de la mañana, en el lugar ubicado en la escuela primaria "Niños Héroes" o "Renacimiento" ubicada en la comunidad La D Chalmita.
- c) Las mesas se integraron por habitantes de la comunidad, quienes previamente fueron capacitados para tal efecto.
- d) Se recibió la votación respectiva.
- e) A las dieciocho horas se cerró la votación.
- f) Se procedió al escrutinio y cómputo de resultados.
- g) Se llenaron las actas parciales y la total, así como el cartel de resultados finales.
- h) Se fijó el cartel de resultados al exterior del inmueble referido.



- i) Se contó con la presencia de personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia Dirección Querétaro, Defensoría de Derechos Humanos Querétaro, así como por parte de la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- j) De las diez personas registradas y, en su caso, acreditadas como observadoras para el proceso de consulta, en la jornada se contó con seis personas que presenciaron los actos realizados en la citada etapa del proceso.
- k) Cabe señalar que durante el desarrollo de la jornada de consulta no se recibieron reportes en materia de seguridad pública, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela donde se realizó la votación, aunado a que no obran escritos de protesta o cualquier otro documento relacionado con alguna incidencia.

28. Aunado a ello, del Dictamen se advierte que, en la etapa de resultados y efectos, una vez cerrada la votación, las personas que fungieron como integrantes en las mesas receptoras de votación, llevaron a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos y llenaron las actas conducentes, de lo que resultó que:

- a) De las 2,074 (dos mil setenta y cuatro) personas inscritas en la lista nominal de electores correspondiente a La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, votaron un total de **655** (seiscientos cincuenta y cinco) ciudadanas y ciudadanos, lo que representa un **31.58%** (treinta y uno punto cincuenta y ocho por ciento) de participación de la ciudadanía.
- b) Así, las personas que habitan la comunidad votaron de la manera siguiente:

Pregunta:	¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?	Votos	Porcentaje obtenido
Opción:	Por el sistema establecido en la ley Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)	495	75.57%
	Por usos y costumbres como comunidad indígena A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden. (Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)	153	23.36%
Votos nulos		7	1.07%
Total de votación		655	100%



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

29. En ese sentido, como se advierte del Dictamen, como resultado de la votación se obtuvo que el método que alcanzó la mayoría de la votación es: "Por el sistema establecido en la ley. Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)", lo cual es de carácter vinculante para la comunidad, su representante, así como para el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro; de conformidad con las actas parciales y total de resultados, mismas que obran en archivos de la Secretaría Ejecutiva.

30. Cabe señalar que del Dictamen se advierte que se llevaron a cabo actos de difusión durante cada una de las etapas del proceso de consulta, lo cual se realizó a través de lonas, carteles, volantes, dípticos, perifoneo, redes sociales y página oficial del Instituto.

31. En tal sentido, se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir la presente determinación y el dictamen, acompañado de copia certificada del acta de resultados totales, al representante de la comunidad La D Chalmita, así como al Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro y se ordena la publicación de esta determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, para los efectos conducentes, en términos de los artículos 27 y 28 de los Lineamientos. Debiendo informar de su cumplimiento al Consejo General en la sesión que corresponda.

32. Asimismo, remita copia certificada de esta determinación y de las constancias conducentes a la Sala Regional y al Tribunal Electoral, con relación a las sentencias SM-JDC-216/2019 y TEEQ-JLD-82/2018, y sus acumulados, respectivamente; aunado a ello, copia de este acuerdo y sus anexos, a las autoridades competentes en la materia que coadyuvaron en el presente proceso de consulta.

33. Una vez hecho las citadas notificaciones y publicaciones, se da por concluido el proceso de consulta de la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro. Lo anterior, en términos del artículo 27 de los Lineamientos.

34. Cabe señalar que diversas actuaciones desarrolladas dentro de las etapas del proceso de consulta a la comunidad La D Chalmita, se informaron a la Sala Regional y al Tribunal Electoral, quienes emitieron los acuerdos conducentes en atención a las sentencias dictadas en los expedientes SM-JDC-216/2019 y TEEQ-JLD-82/2018 y sus acumulados, respectivamente.

35. Como parte del presente acuerdo al tratarse de una comunidad indígena, se emite una síntesis del mismo, la cual forma parte integral de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/022/19

36. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 2, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, así como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3, párrafo sexto, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXII y XXIX de la Ley Electoral; así como 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el Dictamen que emite la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión relativo al Informe de actividades del proceso de consulta realizada en la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, respecto al método de elección de la persona titular de la subdelegación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique la presente determinación y sus anexos, en términos del considerado único de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo



Síntesis del acuerdo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 30 de octubre de 2019

El dieciocho de abril y veinticinco de junio de dos mil diecinueve el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León dictaron las sentencias TEEQ-JLD-82/2018 y SM-JDC-216/2019 y sus acumulados, respectivamente.

En dichas sentencias se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro realizar una consulta a la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, respecto a la forma en que quieren elegir a la subdelegada o subdelegado de dicha comunidad.

Así, el Instituto Electoral realizó diversos actos relacionados con el proceso para consultar a la comunidad La D Chalmita, sobre la manera en que desean elegir a su subdelegada o subdelegado.

Dicho proceso se llevó a cabo en tres etapas, relativas a:

- a) Actos preparatorios
- b) Jornada de consulta
- c) Resultados de la consulta.

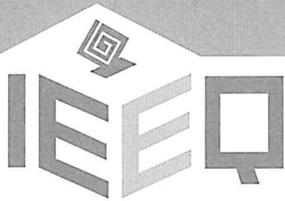
En dichas etapas se llevaron a cabo reuniones en las que se tomaron acuerdos con el representante de la comunidad; así como una reunión informativa, actos de difusión, solicitudes de apoyo administrativo y de seguridad, impresión de cédulas de votación, solicitudes a diversas autoridades; además de la votación de las personas mayores de 18 años con credencial para votar vigente que habitan en la comunidad, y la publicación de los resultados.

Así, de la votación se obtuvo que la comunidad quiere que se elija a su subdelegada o subdelegado:

“Por el sistema establecido en la ley. Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)”.

Dicho resultado es obligatorio para la comunidad, su representación y el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

Lo anterior, se advierte del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto, así como del acuerdo del Consejo General del citado Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN RELATIVO AL INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSULTA REALIZADA EN LA COMUNIDAD LA D CHALMITA, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, RESPECTO AL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN.

Tabla de contenido	
Antecedentes.	1
Considerando.	4
Primero. Disposiciones generales.	4
Segundo. Disposiciones que rigen el proceso de consulta.	5
Tercero. Informe del proceso de consulta de la comunidad La D Chalmita.	6
A. Actos preparatorios.	11
B. Jornada de consulta.	29
C. Resultados y efectos.	30
Dictamen.	31
Síntesis del dictamen.	33

ANTECEDENTES¹

I. Creación de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión. El trece de diciembre de dos mil dieciocho el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó el acuerdo IEEQ/A/CG/061/18 relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a consideración del Consejo General del Instituto³ diversas modificaciones al Reglamento Interior del Instituto y determinó la integración de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión.⁴

II. TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado. El dieciocho de junio de dos mil diecinueve⁵ el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ dictó sentencia en el expediente TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado, en la cual vinculó al Instituto a realizar diversas acciones relacionadas con el proceso de consulta de La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, con relación al método de elección de la persona titular de la subdelegación de dicha comunidad indígena.

III. Reunión interinstitucional. El ocho de julio se llevó a cabo una reunión en este Instituto en la que participaron Consejerías Electorales de los Institutos Electorales

¹ Los antecedentes que se enlistan en este apartado son de carácter general, ya que cada una de las acciones implementadas por este Instituto se enunciarán en la etapa del proceso de consulta que corresponda.

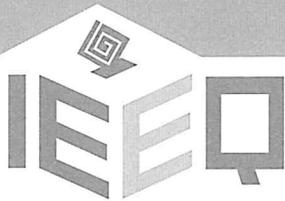
² En adelante Instituto.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comisión de Inclusión.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil diecinueve.

⁶ En adelante Tribunal Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

locales de Chiapas, Hidalgo y Michoacán, respectivamente, en la cual, compartieron experiencias con las Consejerías Electorales y funcionariado del Instituto en materia de implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas.

IV. SM-JDC-216/2019 y acumulados. El veinticinco de julio la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León⁷ emitió sentencia en el expediente SM-JDC-216/2019 y acumulados, en el que entre otros efectos, confirmó la obligación del Instituto de realizar una consulta a la comunidad La D Chalmita y vinculó al Ayuntamiento a realizar las acciones conducentes derivadas de los resultados de la consulta.

V. Escritos del representante de la comunidad. El nueve de agosto el representante de la comunidad presentó ante el Instituto dos escritos⁸ en los cuales manifestó su interés de colaborar con las acciones implementadas por el Instituto con relación al proceso de consulta y solicitó se le informaran las acciones implementadas para tal efecto. Dichos documentos se atendieron a través del oficio P/243/19-CAII/176/19 emitido de manera conjunta por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión.⁹

VI. Reuniones previas de trabajo con autoridades competentes. El veinticinco de junio, ocho y veintiocho de agosto, así como diez de octubre, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre las Consejerías que integran la Comisión de Inclusión y autoridades e instituciones competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, como son el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro y la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro.

VII. Reunión previa con la representación de la comunidad. El veintiuno de agosto, diversas Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Inclusión acudieron a La D Chalmita,¹⁰ para llevar a cabo una reunión previa con el representante de la citada comunidad, en la cual, entre otros rubros, se le informó el inicio de las acciones que el Instituto, en conjunto con su colaboración, implementaría con relación al proceso de consulta. Asimismo, se le comunicó que en el proceso coadyuvarían autoridades

⁷ En adelante Sala Regional.

⁸ Registrados en la Oficialía de Partes con los folios 0879 y 0880.

⁹ La notificación respectiva se realizó el trece de agosto. Documentos visibles a fojas 295 y 296 del expediente de trámite.

¹⁰ Lo anterior, se advierte de la respectiva acta circunstanciada, visible de fojas 299 a 301 del expediente.

competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.¹¹

VIII. Reunión previa con el Ayuntamiento. En esa misma fecha, las referidas Consejerías asistieron a una reunión en el Ayuntamiento, a efecto de dar a conocer el proceso de consulta en la comunidad La D Chalmita y solicitar su coadyuvancia con las acciones implementadas por esta autoridad.¹²

IX. Actos preparatorios. Del ocho de julio al veintiséis de octubre se llevó a cabo la etapa preparatoria para consultar a las personas pertenecientes a la comunidad La D Chalmita sobre el método para elegir a la persona titular de la subdelegación, entre otros actos, en esta etapa se llevaron a cabo dos reuniones para la adopción de acuerdos, mismas que tuvieron verificativo el seis de septiembre y dos de octubre en las instalaciones del Instituto, en las que participaron la representación de la comunidad y diversas autoridades competentes en la materia; asimismo, se realizaron actos de difusión de información; una reunión informativa que se celebró el veinte de octubre y diversas gestiones administrativas.

X. Escrito del representante. El nueve de septiembre el representante de la comunidad presentó ante el Instituto un escrito en el cual realizó diversas manifestaciones vinculadas con acciones realizadas por terceras personas. Lo anterior, se atendió a través de los oficios CAII/215/19-SE/1272/19 y CAII/216/2019, dirigidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al propio representante, respectivamente.¹³

XI. Acuerdo IEEQ/CG/A/018/19. El treinta de septiembre el Consejo General aprobó el citado acuerdo relativo a los Lineamientos del Instituto para la consulta en materia de derechos político-electorales de las comunidades indígenas en el Estado,¹⁴ dicha determinación se notificó al representante de la comunidad a través del oficio SE/1358/19 en el cual se informó que dicho ordenamiento es congruente con las acciones implementadas en el proceso de consulta de La D Chalmita.¹⁵

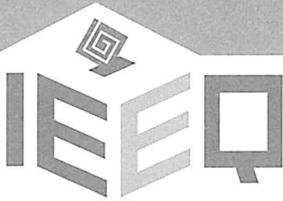
¹¹ En adelante Ayuntamiento.

¹² En términos de lo acordado en atención a los oficios DJM/0103/2019 y P/226/19-CAII/175/19, signados por el Director Jurídico del Ayuntamiento, así como por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión. Visibles de fojas 292 a 294 del expediente.

¹³ Visible de fojas 345 a 353 del expediente.

¹⁴ En adelante Lineamientos.

¹⁵ Visible de fojas 480 a 484 del expediente. En el citado oficio se otorgó un plazo para que el representante de la comunidad realizará, en su caso, las manifestaciones que considerara pertinentes, lo anterior, debiendo considerar que los mismos son generales y se aplicarían también para los procesos de consulta relacionados con el cumplimiento de la sentencia TEEQ-JLD-1/2019 emitida por el Tribunal Electoral; además, dichas determinaciones se notificaron de manera personal y a través de cédula. Por otra parte, mediante los oficios SE/1360/19, SE/1361/19, SE/1368/19, SE/1369/19, SE/1370/19, se remitió dicha determinación y sus anexos al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Coordinación de Antropología de



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

XII. Convocatoria a sesión. El veinticinco de octubre, la Presidenta de la Comisión de Inclusión convocó a quienes integran dicho órgano, para efectos de la aprobación de la presente determinación.

XIII. Jornada de consulta. El veintisiete de octubre, en términos de lo acordado previamente con la representación de la comunidad, se llevó a cabo la jornada de votación, la cual tuvo verificativo de las nueve a las dieciocho horas del mismo día, con base en la lista nominal de electores remitida por el Instituto Nacional Electoral con corte al treinta y uno de agosto del año en curso.

XIV. Resultados y efectos de la consulta. El veintisiete de octubre, al concluir la jornada de votación, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de la votación recibida en las mesas receptoras de votación y se fijaron los resultados en el exterior de la escuela primaria "Niños Héroes" o "Renacimiento", para los efectos correspondientes.

CONSIDERANDO

Primero. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁶ 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹⁷ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸ y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

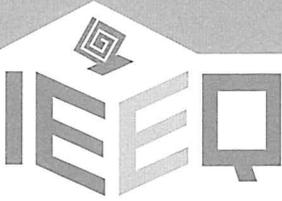
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53, 56 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general que el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, y establecen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del citado órgano colegiado.

la Universidad Autónoma de Querétaro, quienes coadyuvan con este Instituto en el desarrollo del proceso; así como a la Sala Regional y al Tribunal Electoral para los efectos conducentes.

¹⁶ En adelante Constitución Federal.

¹⁷ En adelante Constitución Estatal.

¹⁸ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

3. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

4. Los artículos 16, fracción XI, así como 34 bis del Reglamento Interior del Instituto prevén que la Comisión de Inclusión es de carácter permanente y competente, entre otros rubros, para implementar acciones que fomenten la participación política de las personas indígenas y aquellas que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad; así como para llevar a cabo, en coordinación con instituciones públicas y privadas, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; aprobar programas, informes y documentos que emita en el ejercicio de sus funciones; asimismo, para elaborar, a través de la Secretaría Técnica, y remitir al Consejo General, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto,¹⁹ los dictámenes derivados del ejercicio de su competencia.

5. De lo anterior, se advierte que la Comisión de Inclusión tiene facultades para emitir el presente dictamen en atención a los asuntos de su competencia, a fin de que se someta a consideración del Consejo General para los efectos que correspondan.

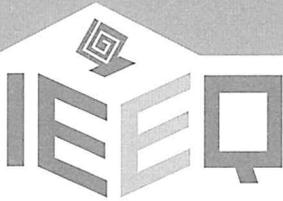
Segundo. Disposiciones que rigen el proceso de consulta.

6. Los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 3, párrafo sexto de la Constitución Estatal; 26, párrafo cuarto de la Ley General; 2, numeral 2, inciso a), 3, numeral 1, 6, numeral 1, inciso a) y numeral 2, 7, numeral 1 y 8, numerales 1 y 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; así como 1 a 5, 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas prevén de manera general diversas disposiciones aplicables a los procesos de consulta de pueblos y comunidades indígenas.

7. Las citadas disposiciones se retomaron como base para la elaboración de los Lineamientos aprobados el treinta de septiembre por el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/018/19, por lo que dicho ordenamiento constituye la normativa aplicable al proceso de consulta de La D Chalmita.

8. Es importante referir que el citado acuerdo, así como sus anexos consistentes en el dictamen emitido por la Comisión Jurídica y los propios Lineamientos se notificaron de manera oportuna al representante de la comunidad a través del oficio SE/1358/19, en el

¹⁹ En adelante Secretaría Ejecutiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

cual se le comunicó que dicho ordenamiento es acorde con los actos realizados por esta autoridad para el desarrollo de la consulta en La D Chalmita, sin que dicha persona haya realizado manifestación alguna al respecto.

9. Sobre esa base, se tiene que los artículos 1 y 2 de los Lineamientos refieren que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde al Instituto y tiene por objeto la organización, desarrollo y vigilancia de las consultas que realice dicha autoridad a las comunidades indígenas sobre temas relacionados con sus derechos político-electorales, debiendo garantizar su autonomía y libre determinación.

10. El artículo 15 de los Lineamientos señala que las etapas del proceso de consulta son:

- I. Actos preparatorios
- II. Jornada de consulta
- III. Resultados y efectos de la consulta.

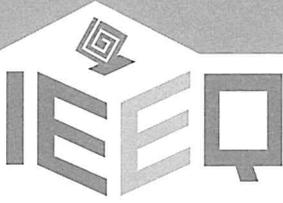
11. Los artículos 27 y 28 del citado ordenamiento prevé que concluida la jornada de consulta y emitidos los resultados, la Comisión de Inclusión debe elaborar un dictamen que contenga un informe de actividades del proceso de consulta y remitirlo al Consejo General, quien debe ordenar la notificación que corresponda y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, con lo que se da por concluido el citado proceso; asimismo, que los resultados de la consulta son vinculantes para la comunidad de que se trate y las autoridades.

12. Por su parte, la sentencia SM-JDC-216/2019 dictada por la Sala Regional, con relación a la determinación emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-JLD-82/2018, y sus acumulados, respectivamente, vincularon al Instituto a realizar un proceso de consulta en la comunidad La D Chalmita, a efecto de determinar el método para elegir a la persona titular de la subdelegación.

13. De las disposiciones anteriores se advierte que la Comisión de Inclusión es competente para aprobar el Dictamen relativo al informe de actividades del proceso de consulta que se desarrolló en la comunidad La D Chalmita, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General para los efectos conducentes.

Tercero. Informe del proceso de consulta de la comunidad La D Chalmita.

14. De manera previa al inicio formal del proceso, este Instituto llevó a cabo actos tendentes a la preparación del mismo, en tal sentido, se debe considerar que la sentencia



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado se notificó a este organismo público local el diecinueve de junio y a partir de dicha fecha, el Instituto comenzó a implementar acciones tendentes al cumplimiento de la citada determinación.

15. Así, el ocho de julio se llevó a cabo una reunión en este Instituto en la que participaron Consejerías Electorales de los Institutos Electorales locales de Chiapas, Hidalgo y Michoacán, respectivamente, en la cual, compartieron con las Consejerías Electorales y funcionariado de este Instituto, experiencias en materia de consultas a pueblos y comunidades indígenas, algunas de las cuales se retomaron en el desarrollo de la consulta en La D Chalmita.

16. Por otra parte, el dos de julio se recibió en el Instituto el oficio SG/DJC/01792/2019, signado por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por medio del cual informó la disposición del Gobierno Estatal para coadyuvar con el Instituto en la realización de la consulta en La D Chalmita, para lo cual puso a disposición las medidas necesarias para garantizar la seguridad, orden y paz social en la reunión informativa, consulta y en su caso, la elección correspondiente, al cual se dio respuesta a través del similar P/206/19 y CAII/159/19 signado por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión en el que se señaló que se entablaría la comunicación correspondiente.²⁰

17. El diez de julio a través del oficio P/207/19-CAII/160/19 se informó al Ayuntamiento que el Instituto se encontraba realizando acciones relacionadas con el proceso de consulta en la comunidad La D Chalmita, para los efectos conducentes.²¹

18. Aunado a lo anterior, el once de julio la Presidenta de la Comisión de Inclusión presentó ante dicho colegiado el programa de trabajo atinente al proceso de consulta de La D Chalmita y a través del oficio CAII/161/2019 lo envió a la Secretaría Ejecutiva para efectos de su remisión al Tribunal Electoral.²²

19. Ahora bien, el veinticinco de julio la Sala Regional emitió sentencia en el expediente SM-JDC-216/2019 y acumulados, en el que entre otros efectos, modificó la determinación emitida en el expediente TEEQ-JLD-82/2018 y acumulado; validó la elección del representante de La D Chalmita, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y vinculó al Instituto para que en colaboración con diversas autoridades y entidades públicas, entre ellas, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e

²⁰ Documento visible a foja 253 del expediente de trámite.

²¹ Documento visible a foja 254 del expediente de trámite, signado por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión.

²² Se remitió al Tribunal Electoral el dieciséis de julio, a través del oficio SE/1094/19. Documentos visibles de fojas 257 a 265 del expediente de trámite.

Historia y la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Coordinación de Antropología, organizara una consulta en la citada comunidad respecto al método de elección de la persona titular de la subdelegación.

20. En atención a la sentencia emitida por la Sala Regional, se realizaron modificaciones al cuadro de trabajo presentado para tal efecto por la Comisión de Inclusión, las cuales se relacionaron principalmente en precisar que la actuación del Instituto hasta la etapa de resultados de la consulta, y se estableció que la etapa de implementación de la convocatoria para la elección de la subdelegación y la difusión de los resultados, corresponde al Ayuntamiento.

21. El nueve de agosto el representante de la comunidad presentó ante el Instituto dos escritos²³ en los cuales manifestó su interés de colaborar con las acciones implementadas por el Instituto con relación al proceso de consulta y solicitó se le informaran las acciones implementadas hasta ese momento para tal efecto. Dichos documentos se atendieron a través del oficio P/243/19-CAII/176/19 emitido de manera conjunta por el Consejero Presidente del Consejo General y la Presidenta de la Comisión de Inclusión.²⁴

22. El veintiuno de agosto, diversas Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Inclusión acudieron a La D Chalmita, para llevar a cabo una reunión previa con el representante de la citada comunidad, misma que atendió a los puntos siguientes:

...

1. Presentación por parte del Instituto, respecto de las acciones implementadas hasta el momento para el desarrollo de la consulta en la comunidad.

2. Presentación del proyecto para el desarrollo de las actividades vinculadas con la consulta y emisión de observaciones por parte del Representante de la comunidad.

3. Generación de acuerdos entre el Instituto y el Representante para coadyuvar en las actividades vinculadas con el desarrollo de la consulta (Bases de comunicación y colaboración).

4. Consulta al Representante a efecto de determinar: a) Forma en que se da a conocer los avisos a la comunidad y b) Atribuciones con que cuenta para la toma de decisiones de la comunidad.

5. Informe al Representante respecto a su obligación de ser el vínculo directo entre el Instituto y la comunidad para comunicar los acuerdos y la solución de asuntos relacionados con la misma, en términos de la sentencia SM-JDC-216/2019 y acumulados que refiere que Martín Ortega Hernández es representante de la comunidad ante los tres niveles de gobierno.

...

²³ Registrados en la Oficialía de Partes con los folios 0879 y 0880.

²⁴ Documentos visibles a fojas 295 y 296 del expediente de trámite.

23. En la citada reunión, en esencia, el representante de la comunidad manifestó que analizaría el contenido para hacer observaciones en la siguiente reunión; asimismo, señaló de manera preliminar una propuesta de reunión para el cuatro de septiembre a las 12:00 horas y propuesta de foro el cinco de octubre;²⁵ refirió que los avisos de la comunidad se realizan a través de perifoneo y avisos colocados en puntos de afluencia y que tiene atribuciones de representación; además, informó que preguntaría casa por casa a la comunidad las bases de la consulta e informaría los avances en la siguiente reunión.

24. El veintiuno de agosto, las referidas Consejerías Electorales asistieron a una reunión en el Ayuntamiento, para los efectos de dar a conocer el proceso de consulta en la comunidad La D Chalmita y solicitar su coadyuvancia con las acciones implementadas por esta autoridad. En términos de lo acordado en atención a los oficios DJM/0103/2019 y P/226/19-CAII/175/19, signados por el Director Jurídico del Ayuntamiento, así como por el Consejero Presidente y la Presidenta de la Comisión e Inclusión de este Instituto.²⁶

25. Por otra parte, para efectos de conocer la delimitación territorial de la comunidad en que se implementaría la consulta, el cinco de septiembre, a través del oficio SE/1220/19 signado por la Secretaría Ejecutiva se solicitó al Ayuntamiento remitir información respecto a la delimitación territorial de la referida comunidad, así como la documentación oficial que lo acreditara; en su caso, el calendario de fiestas patronales y los lugares de uso común a cargo del Ayuntamiento para la publicación de información.²⁷

26. El cinco de septiembre, a través del oficio DJM/130/2019, la Dirección Jurídica del Ayuntamiento remitió al Instituto mapas con la delimitación territorial de La D Chalmita y señaló que en la comunidad se lleva a cabo la fiesta patronal del doce diciembre en honor a la Virgen de Guadalupe y que los lugares de uso común en donde se publica información son el comedor comunitario, ubicado en el Polo de Desarrollo de la comunidad y el módulo de Seguridad Pública ubicado a un costado del Jardín Principal.²⁸

27. En ese sentido, la delimitación territorial de La D Chalmita se advierte de los mapas siguientes:²⁹

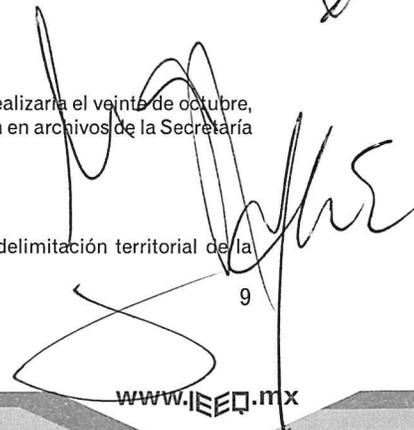
²⁵ Cabe señalar que, en atención a las reuniones posteriores, se acordó que la reunión informativa se realizaría el veinte de octubre, como se advierte de las actas de dos de septiembre y seis de octubre, respectivamente, las cuales obran en archivos de la Secretaría Ejecutiva para su consulta.

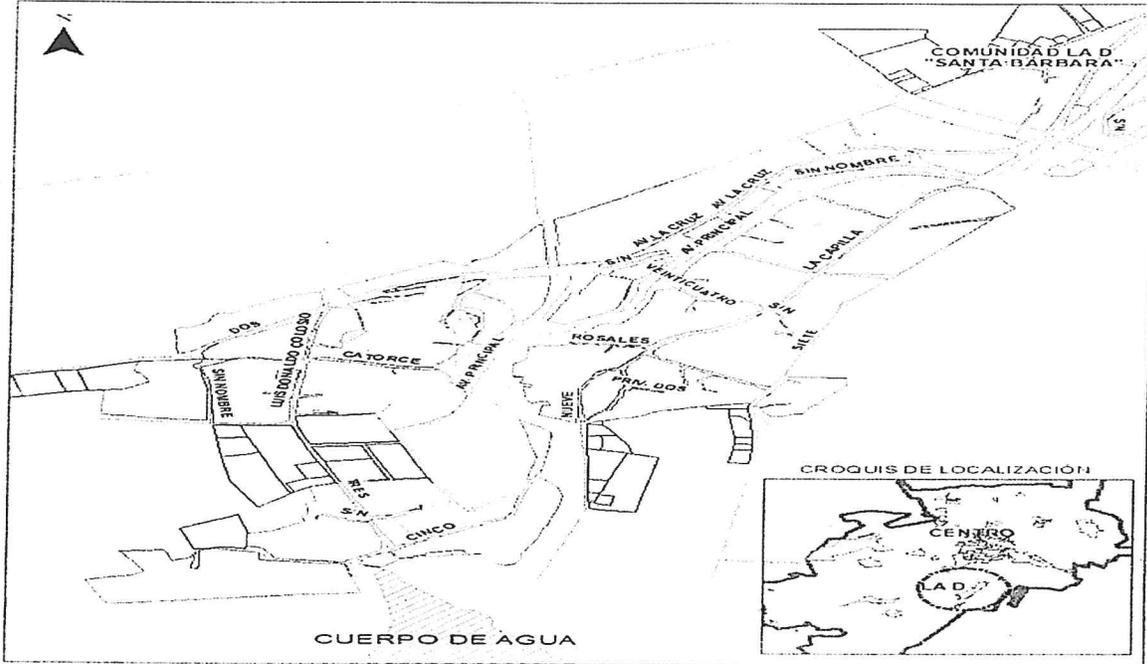
²⁶ Visibles de fojas 292 a 294 del expediente.

²⁷ Visible a fojas 314 del expediente.

²⁸ Visible a fojas 315 a 320 del expediente.

²⁹ Cabe señalar que para efecto ilustrativo se resaltó del documento remitido lo concerniente a la delimitación territorial de la comunidad.



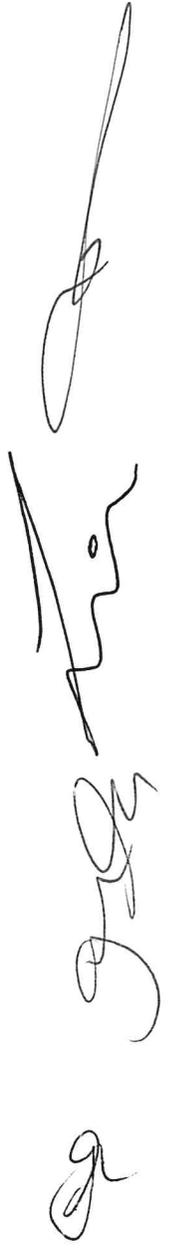
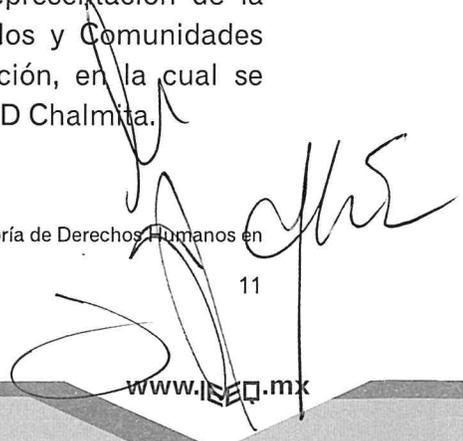


28. Ahora bien, en cumplimiento a las sentencias SM-JDC-216/2019 y TEEQ-JLD-82/2018 y sus acumulados, emitidas por la Sala Regional y el Tribunal Electoral, respectivamente, sobre el método para elegir a la persona titular de la subdelegación, así como en términos de los Lineamientos y con base en la información recabada derivada de las acciones implementadas de manera previa por el Instituto, dentro de las etapas del proceso de consulta, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

A. Actos preparatorios.

29. **Primera reunión de trabajo.** El seis de septiembre el Instituto, las autoridades y entidades competentes en materia de pueblos y comunidades indígenas,³⁰ así como el Ayuntamiento, llevaron a cabo una reunión de trabajo con la representación de la comunidad, asistido por la Defensoría de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual se adoptaron acuerdos para el desarrollo del proceso de consulta en La D Chalmita.

³⁰ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Defensoría de Derechos Humanos en Querétaro y la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro.

30. Del citado acto se levantó un acta circunstanciada para los efectos correspondientes, de la que se advierten los acuerdos base para la reunión informativa y la jornada de consulta, en los términos siguientes:³¹

- Con relación a la reunión informativa:

Se llevaría a cabo en el exterior del kínder de la comunidad, el domingo veinte de octubre a las 12:00 horas.

Se daría a conocer el objeto de la reunión, la pregunta a consultar y los términos de la consulta, información respecto a la figura de la subdelegación, implicaciones de la decisión; día, hora y forma en que se llevaría a cabo la consulta.

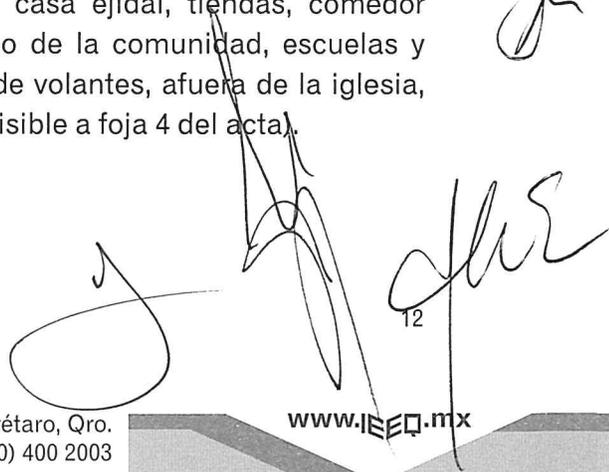
Además, se acordó que la forma de convocar a la reunión sería a través de carteles, lonas y volantes, difundidos en la casa ejidal, tiendas, comedor comunitario ubicado en el polo de desarrollo de la comunidad, escuelas y módulo de seguridad, así como perifoneo en toda la comunidad.

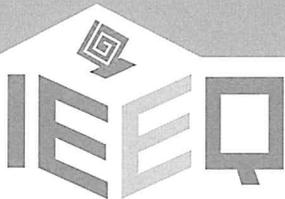
- Con relación a la consulta:

Se llevaría a cabo en la escuela primaria "Niños Héroes" o "Renacimiento" el domingo veintisiete de octubre, de 9:00 a 18:00 horas, a través de la votación en urnas, pudiendo votar solamente las personas mayores de 18 años con credencial para votar vigente con domicilio en La D Chalmita, inscrita en la lista nominal de electores que para tal efecto remita el Instituto Nacional Electoral con corte al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, a quienes se les colocaría líquido indeleble y se tacharía del citado listado (visible a foja 3 y 4 del acta).

Asimismo, la manera de convocar a la jornada de votación sería a través de carteles, lonas y volantes difundidos en la casa ejidal, tiendas, comedor comunitario ubicado en el polo de desarrollo de la comunidad, escuelas y módulo de seguridad; asimismo, en el caso de volantes, afuera de la iglesia, además de perifoneo en toda la comunidad (visible a foja 4 del acta).

³¹ Visible de fojas 331 a 338 del expediente.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La ciudadanía podría inscribirse para observar el proceso de consulta en términos de la convocatoria que para tal efecto emitiera el Instituto (visible a foja 4 del acta).

La integración de mesas receptoras de votación se conformaría por una Presidencia, Secretaría y una persona escrutadora (propietarios y suplentes) electas mediante insaculación, quienes serían integrantes de la comunidad y recibirían capacitación del Instituto; asimismo, dichas mesas contarían con asistencia por parte del funcionariado del Instituto (visible a foja 4 del acta).

El número de mesas receptoras de votación se determinaría de conformidad con la lista nominal que para tal efecto remitiera el Instituto Nacional Electoral y que la fecha de insaculación se realizaría una vez que se contara con la citada lista (visible a foja 4 del acta).

El personal del Ayuntamiento no podría conformar las mesas receptoras de votación, para lo cual dicho órgano municipal remitiría la lista conducente; aunado a ello, el representante de la comunidad tampoco podría integrar dicho órgano de recepción de votación (visible a foja 4 del acta).

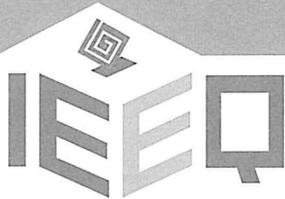
Por cuanto ve a la pregunta a formular en la jornada de votación, en la reunión se acordó que sería la siguiente (visible a foja 5 del acta):

¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?

Usos y costumbres	Sistema establecido en la ley
A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden. (fila, mano alzada, pizarrón, etc.)	Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en urnas, etc.).

El Instituto se reserva los mecanismos de seguridad de la papeleta correspondiente (visible a foja 5 del acta).

Se convino que a las 18:00 horas del día de la consulta, cuando hayan emitido su votación las personas registradas en la lista nominal, se cerraría la votación y se llevaría a cabo el cómputo y se llenarían las actas parciales de mesas receptoras de votación, de manera posterior, se realizará el cómputo total y se



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

dará a conocer el resultado final, mediante cartel que se fijará al exterior del inmueble (visible a foja 5 del acta).

La determinación se tomaría por mayoría de votos y que el Instituto remitiría los resultados al Ayuntamiento, para los efectos conducentes (visible a foja 5 del acta).

Todos los actos, materiales y documentación se realizarían en español, en atención a lo determinado en las sentencias SM-JDC-216/2019 y TEEQ-JLD-82/2018, respectivamente, toda vez que no hay registro de que en la comunidad se hable alguna lengua indígena (visible a foja 5 del acta).

31. **Listado nominal para llevar a cabo la insaculación.** Ahora bien, el trece de septiembre, a través de los oficios SE/1277/19 y SE/1278/19,³² la Secretaría Ejecutiva solicitó al Instituto Nacional Electoral la suscripción de un convenio específico para la elaboración, entrega y uso del listado nominal de electores de la ciudadanía que habita en las manzanas y sección que corresponde a La D Chalmita, con corte al treinta y uno de agosto.³³

32. Lo anterior, en atención a que, derivado de la reunión de trabajo de seis de septiembre, el representante de la comunidad acordó con el Instituto, que tendrían derecho a votar dentro de la jornada de consulta de La D Chalmita, las personas mayores de dieciocho años que contaran con credencial para votar vigente y que se encontraran registradas en dicha lista con corte a la citada fecha.

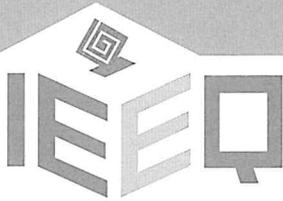
33. Así, el diecisiete de septiembre se recibió en el Instituto el oficio INE/VERFE/6114/2019 signado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, en el cual remitió el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las manzanas que conforman la sección 0230, atinentes a la comunidad La D Chalmita, del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con corte al treinta y uno de agosto.³⁴ El dos de octubre, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se recibió el listado que contenía únicamente el nombre y clave de elector para realizar el procedimiento de insaculación.

34. El dos de octubre a través del oficio SE/1359/19 se remitieron al Instituto Nacional Electoral las sugerencias al formato de impresión propuesto para la "Lista Nominal de

³² Dirigidos a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, ambos del Instituto Nacional Electoral.

³³ Visible a fojas 358 a 362 del expediente.

³⁴ Visible a fojas 363 y 364 del expediente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electores Definitiva con Fotografía de la sección 0230, específicamente de la comunidad La D Chalmita, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.”³⁵

35. Cabe señalar que mediante oficio SE/1362/19 se informó a la autoridad electoral nacional la manera en que este organismo electoral resguardaría la información relacionada con dicha lista nominal.³⁶

36. **Solicitud de líquido indeleble.** El dieciocho de septiembre a través del oficio SE/1284/19 se solicitó a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Química de la Universidad Autónoma de Querétaro la producción de quince aplicadores de líquido indeleble de 80 ml cada uno a efecto de ser utilizados en la jornada de consulta. Lo anterior, en atención a lo acordado en la reunión de seis de septiembre en la que se dispuso que se colocaría dicho líquido a las personas que acudieran a votar.³⁷

37. **Recepción de paquete cartográfico.** El veintitrés de septiembre a través del oficio INE/VERFE/6204/2019 la Vocal Ejecutiva y el Vocal del Registro de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral remitieron al Instituto el paquete cartográfico con distritación local 2019,³⁸ para su consulta.

38. **Solicitud de apoyo operativo y de seguridad.** El diecinueve y veinticuatro de septiembre, a través de los oficios SE/1286/20 y SE/1305/19 se solicitó la colaboración del Ayuntamiento a efecto de brindar el equipamiento necesario para el desarrollo de la reunión informativa,³⁹ así como prever lo relativo a seguridad pública.

39. **Listado de personal del Ayuntamiento.** El veinticinco de septiembre, a través del oficio SE/1307/19 la Secretaría Ejecutiva solicitó al Ayuntamiento remitir el listado de personas que laboran para dicho órgano municipal, a efecto de realizar la confrontación correspondiente y prescindir de su insaculación, en términos de lo acordado en la reunión de seis de septiembre, en la que se señaló que el funcionariado del Ayuntamiento no podría participar en la mesa receptora de votación.

40. Al respecto, el primero de octubre a través del oficio RH/220/2019 el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento remitió el listado correspondiente.⁴⁰

³⁵ Visible a fojas 467 a 469 del expediente.

³⁶ Visible a fojas 485 a 488 del expediente.

³⁷ Visible a foja 366 del expediente.

³⁸ Dicho paquete contiene: Plano Urbano Seccional (PUS), Carta Electoral Municipal (CEM), Condensado Electoral Seccional (CES), Plano de Localidad Rural con Amanzamiento Definido (PLRAD), Plano Urbano por Sección Individual (PSI), Plano Distrital Seccional (PDS). Visible de fojas 368 a 370.

³⁹ Se solicitó la colocación de una carpa, sillas plegables, tableros, equipo de sonido, tapanco, protección civil y seguridad pública. Visible a fojas 366-1 y 371.

⁴⁰ Documentos visibles a fojas 372 y 390 a 402 del expediente.

41. **Segunda reunión de trabajo con relación al proceso.** El dos de octubre el Instituto, diversas autoridades y entidades competentes en la materia,⁴¹ el Ayuntamiento y la representación de la comunidad, asistido por la Defensoría de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevaron a cabo una reunión de trabajo para informar los avances y presentar los documentos que se emplearían en el proceso de consulta, los cuales derivaron de la reunión de seis de septiembre; para efectos de lo anterior, se levantó el acta circunstanciada correspondiente,⁴² de la cual, en esencia, se advierte que:

- a) La Dirección de Asuntos Jurídicos expresó la estrategia a implementar dentro del proceso de consulta para efectos de brindar certeza a los actos que se desarrollarían, lo cual se realizaría a través del levantamiento de actas circunstanciadas en las etapas del proceso y efectuar las notificaciones conducentes (visible a foja 3 del acta).
- b) La Coordinación de Comunicación Social presentó los modelos de las lonas, volantes y dípticos que se difundirían en la comunidad a efecto de informar a la misma respecto al proceso de consulta; además, se presentó el contenido de los mensajes que se difundirían a través del perifoneo, en términos de lo acordado en la reunión de seis de septiembre (visible a fojas 4 a 9 del acta).

En la citada presentación se informó que se difundirían de la manera siguiente:

Medio/Servicio	Cantidad	Periodo de difusión
Carteles (40 por 60 cms.)	100	6 al 27 de octubre
Volantes (media carta)	3000	6 al 27 de octubre
Entrega de volantes (vía perifoneo)	2000	17 al 27 de octubre
Perifoneo	<p>Perifoneo 1 (Para convocar a reunión informativa) Del 17 al 20 de octubre. (El 20 de octubre hasta las 11:30 horas). 4 horas por día, 2 horas en la mañana y 2 en la tarde (17-19 hrs.).</p> <p>Perifoneo 2 (Para convocar a la Consulta) Del 24 al 27 de octubre. El 27 de octubre hasta las 17:30 horas. 4 horas por día.</p>	17 al 27 de octubre
Lona (1 por 2 mts.)	20	4 de octubre
Lona (3.5 por 1.5 mts.)	2	17 y 27 de octubre
Lona (5.9 por 1.5 mts.)	1	17 al 27 de octubre
Página de internet y redes sociales del IEEQ	-	Septiembre-Octubre
Total		

⁴¹ Véase cita 30.

⁴² Visible de fojas 417 a 465 del expediente. El siete y ocho de octubre se remitió dicho documento a la Sala Regional y al Tribunal Electoral a través de los oficios SE/1371/19 y SE/1372/19, para los efectos que correspondiera.

Por otra parte, se presentaron los diseños de la documentación a utilizar el día de la Consulta, consistentes en:

- a. Cédula de votación, que contiene las dos propuestas a consultar.
- b. Acta de la Jornada de la Consulta.
- c. Hoja de Incidentes.
- d. Hojas de Resultados Parciales y Totales.
- e. Carteles de Resultados Parciales y Totales.
- f. Recibo de documentación y materiales entregados a la o el Presidente de mesa receptora de voto.
- g. Recibo de Paquete de Consulta; y
- h. Gafetes para funcionarios (as) de mesa receptora de voto; así como de observadores y observadoras.

Al respecto, quienes se encontraban presentes, entre ellos, el representante de la comunidad, realizaron diversas observaciones y solicitudes de modificación con relación a los documentos propuestos, al tenor de lo siguiente:

...

<p>1. Convocatoria para las y los ciudadanos habitantes de la comunidad indígena "La D Chalmita" para la reunión informativa y para la consulta, respectivamente.</p> <p>Se acuerda ajustar la redacción con relación al nombre del lugar en que se llevará a cabo a la reunión, para quedar como sigue: "...en el lugar conocido como "Los árboles" ubicado en el exterior del kínder denominado "Benito Juárez".</p> <p>Asimismo, se acuerda que el representante de la comunidad manifestó que es innecesario colocar el croquis de la ubicación del lugar en que se llevará a cabo la reunión informativa.</p> <p>Se realizarán las modificaciones necesarias relacionadas con el ajuste de las cédulas de votación acordadas en esta reunión.</p>
<p>2. Convocatoria para observar el proceso de consulta.</p> <p>Se realizarán las modificaciones necesarias relacionadas con el ajuste de las cédulas de votación acordadas en esta reunión.</p>
<p>3. Guía del Funcionario de Mesa Receptora de la Consulta Indígena.</p> <p>Se presentó la Guía del Funcionario/a de mesa receptora de la votación, mencionando brevemente su contenido y que la misma será utilizada para la capacitación dirigida a las personas insaculadas de la comunidad, que acepten ser funcionarias de mesas receptoras de la votación, el día de la jornada de consulta. Dicho documento es parte integral de esta acta como anexo a la misma.</p> <p>Se realizarán las modificaciones necesarias relacionadas con el ajuste en la cédula de votación acordadas en esta reunión.</p>
<p>4. Cédulas de votación.</p> <p>Se acordó incorporar en el espacio correspondiente a "por usos y costumbres" para quedar "por usos y costumbres <u>como comunidad indígena</u>" y ajustar la documentación que corresponda conforme a lo anterior.</p> <p>Los modelos de cédula que se acordaron son los siguientes:</p>



CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA"

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



CÉDULA DE VOTACIÓN

27 DE OCTUBRE DE 2019

¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?
Marca solo el recuadro de tu preferencia

**POR USOS Y COSTUMBRES
COMO COMUNIDAD INDÍGENA**

*A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden.

(Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)*

POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY

*Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal.

(Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)*



CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA"

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



CÉDULA DE VOTACIÓN

27 DE OCTUBRE DE 2019

¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?
Marca solo el recuadro de tu preferencia

POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY

*Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal.

(Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)*

**POR USOS Y COSTUMBRES
COMO COMUNIDAD INDÍGENA**

*A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden.

(Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)*

...

Actas.
Se realizarán las modificaciones necesarias relacionadas con el ajuste de las cédulas de votación acordadas en esta reunión.
Cartel de resultados.
Se realizarán las modificaciones necesarias relacionadas con el ajuste de las cédulas de votación acordadas en esta reunión.
Recibo de documentación.
Se realizarán las modificaciones necesarias relacionadas con el ajuste de las cédulas de votación acordadas en esta reunión.

...

En esa tesitura, en atención a la modificación solicitada respecto a la cédula de votación, para incorporar en el espacio correspondiente a: "por usos y

18

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400-2003

www.ieuq.mx

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

costumbres" para quedar "por usos y costumbres **como comunidad indígena**" se debió ajustar la documentación y material que correspondiera (Visible a fojas 20 y 22 del acta).

Aunado a ello, se expuso el procedimiento implementado para la insaculación de la ciudadanía que conformaría las mesas receptoras de votación, para lo cual el representante de la comunidad manifestó su conformidad con el mismo, así como que las personas insaculadas elegirían el cargo que desempeñarían y que no sería necesaria la notificación y capacitación a la totalidad de las 54 personas, sino que bastaría con obtener el número de personas para integrar las citadas mesas de recepción, aunado a que el funcionariado del Instituto podría entrar en funciones en cualquier momento. Además, que el citado personal del Instituto podría auxiliar a las personas que no sepan leer o escribir (visible a foja 23 del acta).

42. Solicitud de autorización para el uso de instalaciones. El dos de octubre, en atención a los acuerdos adoptados previamente, a través del oficio SE/1357/19 el Instituto solicitó a la Coordinación General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) la utilización de las instalaciones de la escuela "Niños Héroes" o "Renacimiento", ubicada en la comunidad, a efecto de que en dicha institución se realizara la jornada de consulta; lo cual se acordó de conformidad como se advierte del oficio USEBEQ/STA/260/2019 emitido por la Secretaría Técnica Administrativa de dicho organismo.⁴³

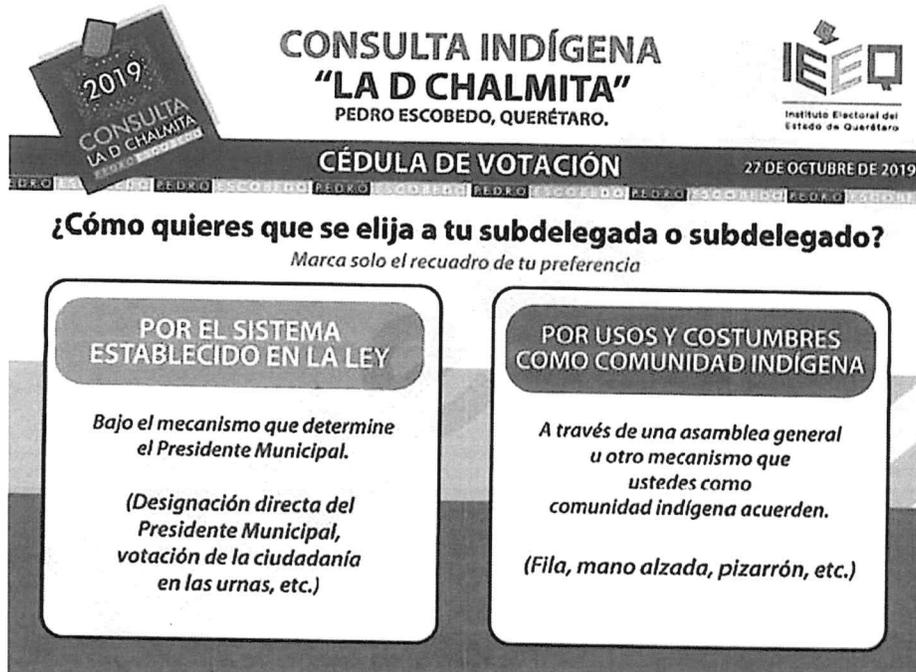
43. Sesión de comisiones unidas. El tres de octubre se llevó a cabo una sesión de las Comisiones unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Inclusión, en la cual, con base en los acuerdos adoptados con la representación de la comunidad en las reuniones de seis de septiembre y dos de octubre, se aprobó el contenido y diseño de las convocatorias para la reunión informativa, jornada de consulta, observación electoral, así como las cédulas de votación y demás documentación relacionada con el proceso de consulta; además del contenido de los medios de difusión de tales actos.

44. Así, de la minuta respectiva se advierte, en esencia que:⁴⁴

⁴³ Visible a fojas 479, así como 620 y 621 del expediente.

⁴⁴ Visible a fojas 519 a 529 del expediente.

- a) La Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Comunicación Social presentaron los informes relacionados con las acciones a implementar derivadas del proceso de consulta en La D Chalmita.
- b) La Presidenta de la Comisión de Inclusión presentó el contenido temático de la reunión informativa de veinte de octubre.
- c) Se presentó y aprobó la documentación consistente en convocatoria para las y los ciudadanos habitantes de la comunidad indígena "La D Chalmita" para la reunión informativa y para la consulta respectivamente; así como la Convocatoria para observar el proceso de consulta y la Guía del funcionario de mesa receptora de voto de la consulta, con base en los modelos presentados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.⁴⁵
- d) Se sorteó la ubicación de las opciones a consultar de la cédula de votación, de lo que se obtuvo que la misma quedaría de la manera siguiente:



CONSULTA INDÍGENA
"LA D CHALMITA"
PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

CÉDULA DE VOTACIÓN 27 DE OCTUBRE DE 2019

¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?
Marca solo el recuadro de tu preferencia

POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY

Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal.

(Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)

POR USOS Y COSTUMBRES COMO COMUNIDAD INDÍGENA

A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden.

(Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)

- e) Se presentó y aprobó la cédula de votación y la demás documentación que sería utilizada en la jornada de consulta.

45. Informe respecto a publicación en el sitio de internet. El cuatro de octubre, la Dirección de Organización Electoral solicitó a la Coordinación de Informática, ambas del

⁴⁵ En adelante Dirección de Organización.



Instituto, la publicación de la documentación relacionada con el proceso de consulta de La D Chalmita, como se advierte del oficio CI/130/2019.⁴⁶

46. Observación electoral. Del cuatro al veintitrés de octubre se llevó a cabo el registro de personas observadoras electorales para el proceso de consulta, en términos de la convocatoria correspondiente.

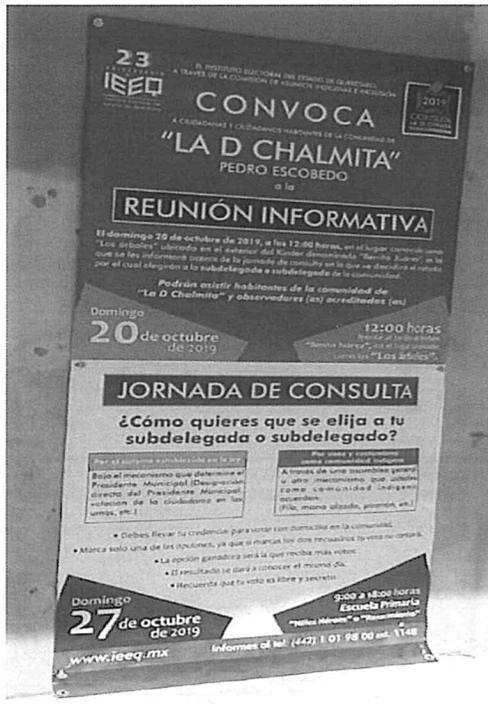
En ese sentido, se registró y emitió la acreditación conducente a un total de diez personas, de las cuales siete recibieron la capacitación el dieciocho y veinticinco de octubre a las diez horas en las instalaciones del Instituto, respectivamente.

47. Difusión de material informativo. A partir del seis de octubre se llevó a cabo la difusión del material informativo del proceso de consulta, en los términos siguientes:

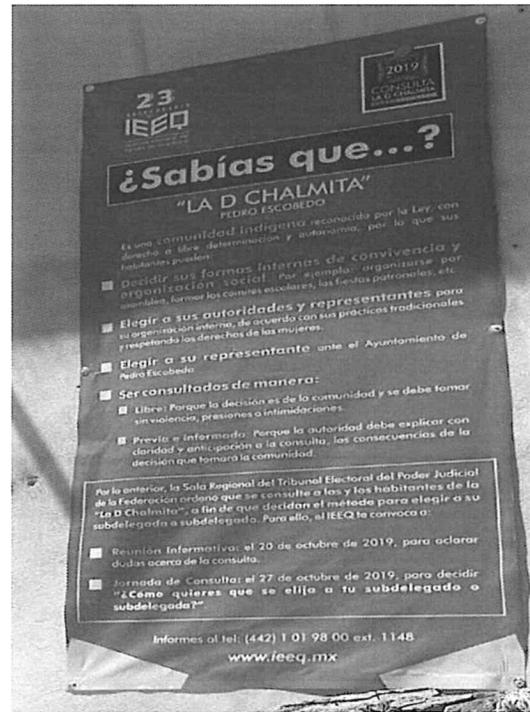
- a) Entre el seis y once de octubre se fijaron un total de 100 carteles de aproximadamente de 40 x 60 centímetros; 40 lonas de 1 x 2 metros; 2 lonas de aproximadamente 3.5 x 1.5 metros y 1 lona de aproximadamente 5.9 x 1.5 metros, las cuales se colocaron en diversos domicilios de la comunidad que son dedicados al comercio, así como en el módulo de policía, polo de desarrollo, entre otros y permanecieron publicados aun el veintisiete de octubre. Por otro lado, durante el proceso de consulta se entregó un aproximado de 3000 volantes tamaño media carta y 3000 dísticos tamaño carta.
- b) A partir del diecisiete y hasta el veinte de octubre se llevó a cabo la entrega de volantes y dísticos informativos a través del vehículo de perifoneo relacionados con la reunión informativa y con el proceso de consulta. Asimismo, por medio de dicho vehículo se difundió el mensaje de audio relativo a la reunión informativa.
- c) Del veinticuatro al veintisiete de octubre se llevó a cabo la entrega de volantes y dísticos informativos a través del vehículo de perifoneo correspondiente a la jornada de consulta. Asimismo, por medio del citado vehículo se difundió el mensaje de audio relativo a la jornada de votación.

Para efectos ilustrativos se muestran las imágenes siguientes:

⁴⁶ Visible a foja 503 del expediente.

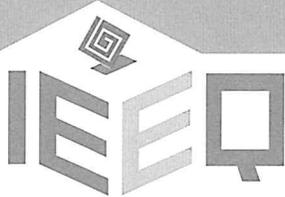


Lona



Lona





Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Lona

Lona

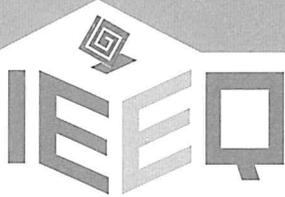


Lona

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures]

23



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

23 ANIVERSARIO IEEQ Instituto Electoral del Estado de Querétaro

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS E INCLUSIÓN

CONVOCA
A CIUDADANAS Y CIUDADANOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE
"LA D CHALMITA"
PEDRO ESCOBEDO
a la

REUNIÓN INFORMATIVA

El domingo 20 de octubre de 2019, a las 12:00 horas, en el lugar conocido como "Los árboles" ubicado en el exterior del Kinder denominado "Benito Juárez", en la que se les informará acerca de la jornada de consulta en la que se decidirá el método por el cual elegirán a la **subdelegada o subdelegado** de la comunidad.

Podrán asistir habitantes de la comunidad de "La D Chalmita" y observadores (as) acreditados (as)

Domingo 20 de octubre de 2019

12:00 horas frente al Jardín de Niños "Benito Juárez", en el lugar conocido como los "Los árboles".

www.ieeq.mx Informes al tel: (442) 1 01 98 00 ext. 1148

Volante

23 ANIVERSARIO IEEQ Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA" PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

CÉDULA DE VOTACIÓN

¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?
Marca solo el recuadro de tu preferencia.

<p>POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY</p> <p>Bajo el mecanismo que determina el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)</p>	<p>POR USOS Y COSTUMBRES COMO COMUNIDAD INDÍGENA</p> <p>A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden. (Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)</p>
---	--

4 ¿QUÉ PASARÁ CON EL RESULTADO DE LA CONSULTA?

Ganará la opción que tenga más votos.

- **Sistema establecido en la Ley:** en caso de que esta opción resulte ganadora, el Presidente Municipal podrá nombrar directamente o elegir el método para el nombramiento de la subdelegada o subdelegado de la comunidad.
- **Usos y costumbres como comunidad indígena:** si gana esta opción, las y los habitantes de "La D Chalmita" deberán organizarse por asamblea, consejo comunitario o como decidan, para convocar a la elección de la subdelegada o el subdelegado.

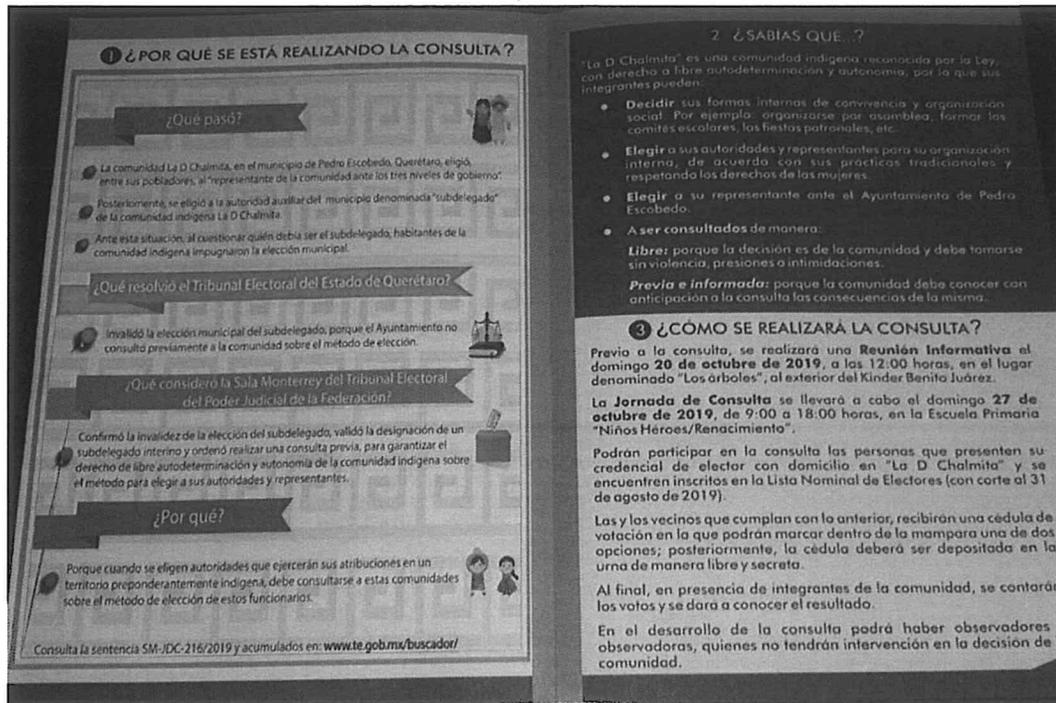
Para conocer más información acerca de la consulta en "La D Chalmita" puedes visitar la página <http://ieeq.mx/contenido/cg/pueblos-y-comunidades-indigenas/> o llamar al teléfono (442) 101-98-00 Extensión 1148.

CONSULTA EN LA D CHALMITA PEDRO ESCOBEDO

OCTUBRE DE 2019

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Díptico



Díptico

48. Cabe señalar que con relación a las lonas que se fijaron, por parte de la Dirección de Organización, en diversos inmuebles de la comunidad, obra en autos la autorización de la ciudadanía propietaria de los mismos.⁴⁷ En términos del acta circunstanciada levantada por la Dirección de Asuntos Jurídicos misma que obrará en archivos de la Secretaría Ejecutiva.

49. Aunado a lo anterior, a través de la cuenta oficial del Instituto en las redes sociales Twitter y Facebook, la Coordinación de Comunicación Social realizó veintidós publicaciones con relación a las convocatorias de personas observadoras, reunión informativa y jornada de consulta, las cuales generaron un total de catorce mil trescientas dieciséis interacciones; además, a través de dos entrevistas y cuatro boletines de prensa se dieron a conocer diversos avances en el proceso.⁴⁸

50. **Sesión de comisiones unidas.** El nueve de octubre se llevó a cabo sesión de las Comisiones unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Inclusión, en la cual, con base en los acuerdos adoptados con la representación de la

⁴⁷ Visible de fojas 530 a 552 del expediente.

⁴⁸ Dicha información se obtuvo con corte al veinticuatro de octubre, sin embargo, la difusión se continuó hasta el veintisiete de octubre.

comunidad en la reunión de seis de septiembre y dos de octubre, se llevaron a cabo los actos siguientes:⁴⁹

- a) Presentación de la Dirección de Organización del informe relativo al número de cédulas de votación a imprimir para la jornada de consulta del 27 de octubre de 2019 en “La D Chalmita”.

Se determinó que se imprimirían un total de 2,074 (dos mil setenta y cuatro) cédulas de votación, con base en la lista nominal de electores emitida por el Instituto Nacional Electoral, pues es el número de personas pertenecientes a la sección 230 de Pedro Escobedo, la cual corresponde a la comunidad La D Chalmita, con lo que se garantizó que el 100% de las personas con posibilidad de votar puedan ejercer dicho derecho a través de las cédulas de votación.

Además, se informó que dichas cédulas contaban con dos elementos de seguridad acordados con el proveedor.⁵⁰

- b) Procedimiento a cargo del Titular de la Coordinación de Informática, respecto al cruce de la lista nominal de electores, con la lista del funcionariado del Ayuntamiento.

Se estableció que para llevar a cabo el mismo se requería la lista nominal de electores de “La D Chalmita”, la lista del funcionariado del Ayuntamiento y una hoja de cálculo, por lo que se apoyaría en el programa informático Excel a efecto de homologar la información, con la finalidad de incorporar las tablas en una misma, para buscar la información y de manera manual detectar todas las personas que se encontraban en la lista; así el Coordinador de Informática realizó el procedimiento y se obtuvo la lista en que se señaló el nombre del funcionariado municipal que estaría inhabilitado para integrar las mesas receptoras de votación.

- c) Sorteo de la letra del alfabeto e insaculación de las 54 personas susceptibles para la integración del funcionariado de las mesas receptoras de votación.

Se explicó el procedimiento para el sorteo de la letra del alfabeto y refirió que se colocaría cada una de las letras impresas en la urna y de la letra sorteada se elegirían las cincuenta y cuatro personas que pudieran integrar las mesas receptoras de votación; así, el Presidente de las Comisiones Unidas, mostró a las

⁴⁹ Visible de fojas 584 a 590 del expediente.

⁵⁰ Cabe señalar que, de manera posterior, se consideraron en total tres medidas de seguridad de las cédulas de votación.

personas presentes, cada una de las letras del alfabeto impresas y las colocó en la urna, al finalizar dicho procedimiento le solicitó a la representación suplente del partido político Morena, sacar de la urna una sola letra del alfabeto, resultando como sorteada la letra “V”.

Además, solicitó al Coordinador de Informática, realizara la insaculación, con la letra “V” marcando los cincuenta y cuatro nombres, de los que se obtuvo la lista de personas que podrían fungir como funcionarias en las mesas receptoras de votación; asimismo, se solicitó remitir la lista conducente a la Dirección de Organización, a efecto de realizar las acciones que correspondieran para llevar a cabo el procedimiento de notificación⁵¹ y capacitación.⁵²

51. Lo anterior, se advierte de la minuta de dicha sesión la cual obra en archivos de la Secretaría Ejecutiva.

52. **Notificación y capacitación a integrantes de mesas.** El nueve de octubre, a través de los oficios SE/1383/19 y SE/1387/19 se solicitó al Instituto Nacional Electoral proceder a la integración del campo de OCR y domicilio de las personas que resultaron insaculadas para efectos de notificación y capacitación. Dicha información se recibió el catorce de octubre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).⁵³

53. Una vez que se obtuvo la información correspondiente, el quince y dieciséis de octubre la Dirección de Organización llevó a cabo la notificación personal a las personas insaculadas y en caso de aceptación, se procedía a llevar a cabo la capacitación correspondiente.

54. Asimismo, el diecinueve de octubre en las instalaciones de la casa ejidal, en la comunidad La D Chalmita se llevó a cabo un simulacro de la jornada de consulta, a efecto de que las personas que fungirían como integrantes de mesas receptoras de votación practicarán respecto a las actividades que llevarían a cabo el veintisiete de octubre.

55. **Impresión de cédulas de votación.** Entre el siete y once de octubre se llevó a cabo la impresión de 2,074 (dos mil setenta y cuatro) cédulas de votación, de conformidad con lo acordado en las reuniones de seis de septiembre y dos de octubre, así como con el número informado en la sesión de las comisiones unidas celebrada el nueve de octubre. Dichos

⁵¹ Se estableció que la notificación se realizaría de manera personal mediante carta notificación y se les informaría que podrían elegir el cargo que desearan ocupar.

⁵² A través del oficio COEPPP-CAII/018/2019 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el citado listado para los efectos conducentes; en atención a dicha instrucción se remitió a la Secretaría Ejecutiva el oficio DEOEyPP/0240/2019.

⁵³ Visible de fojas 557 y 563 a 569 del expediente.

documentos fueron entregados el catorce de octubre y resguardados por parte de la Dirección de Organización.

56. Solicitud de seguridad pública. El quince de octubre, a través del oficio P/338/19-SE/1394/19 se solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro apoyo para brindar la seguridad necesaria durante la reunión informativa que se llevaría a cabo el veinte de octubre en la comunidad La D Chalmita.⁵⁴

57. Reunión informativa. El veinte de octubre, en el inmueble conocido como “Los árboles” ubicado frente al jardín de niños “Benito Juárez” en La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, a las doce horas se llevó a cabo la reunión informativa dirigida a las personas que habitan en dicha comunidad, a efecto de informarles el origen y características del proceso de consulta que se implementó para determinar el método por el cual se elegirá a la persona titular de la subdelegación.

58. En dicha reunión se informaron las particularidades de la jornada de votación y se explicó la figura de la subdelegación y las implicaciones de cada una de las opciones que se someterían a votación el veintisiete de octubre; asimismo, se atendieron las dudas de las personas que habitan en la comunidad y se contó con el acompañamiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas delegación Querétaro, Instituto Nacional de Antropología e Historia dirección Querétaro, así como de la Defensoría de los Derechos Humanos Querétaro.

59. Lo anterior, obrará en el acta circunstanciada levantada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

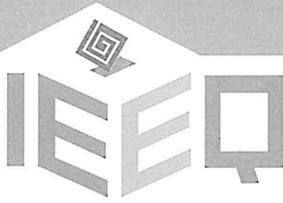
60. Lista nominal de electores definitiva para la jornada de consulta. El veintidós de octubre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió el proyecto de “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía de la sección 0230, específicamente de la Comunidad La D Chalmita, Municipio de Pedro Escobedo” con las adecuaciones formuladas por este Instituto, para efectos de su revisión y en su caso, validación.⁵⁵ Así, el veintidós de octubre, a través del oficio SE/1418/19 la Secretaría Ejecutiva remitió la validación correspondiente al Instituto Nacional Electoral.⁵⁶

61. En esa misma fecha, a través del referido sistema, el Instituto Nacional Electoral informó que la fecha de entrega de la “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía

⁵⁴ Visible a foja 582 del expediente.

⁵⁵ Visibles de foja 622 a 626 del expediente.

⁵⁶ En atención al oficio DEOEPyPP/245/2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Documentos visibles a fojas 630 a 632 del expediente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de la sección 0230, específicamente de la Comunidad La D Chalmita, Municipio de Pedro Escobedo" sería el veintitrés de octubre, a las once horas en las instalaciones del centro de impresión.

62. Para efectos de lo anterior, este Instituto a través del oficio SE/1416/19 designó como responsable de la recepción de dicho listado al Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, lo cual se informó al Instituto Nacional a través del similar SE/1417/19, para los efectos conducentes.

B. Jornada de consulta.

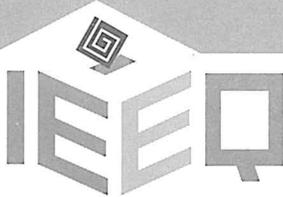
63. Con base en los acuerdos adoptados con el representante de la comunidad, la jornada de consulta se llevó a cabo el veintisiete de octubre en la cual, se desarrollaron, entre otros, los actos siguientes:

- a) A las 9:00 a.m., quedaron instaladas las tres mesas receptoras de votación, integradas en su totalidad por ciudadanía perteneciente a la comunidad, en términos de la lista de insaculación obtenida a través de la sesión de las Comisiones Unidas de Organización Electoral e Inclusión.
- b) Dichas mesas se instalaron con 7 personas propietarias y 2 suplentes, quienes recibieron apoyo técnico por parte del funcionariado del Instituto.
- c) Entre las 9:00 a.m. y las 18:00 horas se llevó a cabo la recepción de la votación emitida por las personas que habitan en la comunidad, mayores de dieciocho años, con credencial para votar vigente, inscrita en la lista nominal de electores con corte al treinta y uno de agosto.
- d) Se sometió a consideración la pregunta siguiente:

¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?

Por el sistema establecido en la ley	Por usos y costumbres como comunidad indígena
Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)	A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad indígena acuerden. (Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)

- e) A las 18:00 horas se llevó a cabo el cierre de votación y se inició con el escrutinio y cómputo correspondiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- f) Se llenaron las actas parciales y final de resultados.
- g) A las 19:20 horas se hizo público el cartel con el resultado final de la votación.

64. Es importante mencionar que durante la jornada de consulta se contó con la presencia de personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia Dirección Querétaro, la Defensoría de Derechos Humanos Querétaro, así como de la Coordinación de Antropología de la Universidad Autónoma de Querétaro.

65. Aunado a lo anterior, de las diez personas registradas y, en su caso, acreditadas como observadoras para el proceso de consulta, en la jornada se contó con seis personas que presenciaron los actos realizados en la citada etapa del proceso.

66. Cabe señalar que durante el desarrollo de la jornada de consulta no se recibieron reportes en materia de seguridad pública, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela donde se realizó la votación, aunado a que no obran escritos de protesta o cualquier otro documento relacionado con alguna incidencia.

C. Resultados y efectos de la consulta.

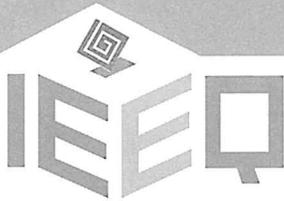
67. El veintisiete de octubre, una vez cerrada la votación, las personas que fungieron como integrantes en las mesas receptoras de votación, llevaron a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos y llenaron las actas conducentes, de lo que resultó lo siguiente:

68. De las 2,074 (dos mil setenta y cuatro) personas inscritas en la lista nominal de electores correspondiente a La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, votaron un total de **655** (seiscientos cincuenta y cinco) ciudadanas y ciudadanos, lo que representa un **31.58%** (treinta y uno punto cincuenta y ocho por ciento) de participación de la ciudadanía.

69. Así, las personas que habitan la comunidad votaron de la manera siguiente:

Pregunta:	¿Cómo quieres que se elija a tu subdelegada o subdelegado?	Votos	Porcentaje obtenido
Opción:	Por el sistema establecido en la ley		
	Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)	495	75.57%
	Por usos y costumbres como comunidad indígena	153	23.36%
	A través de una asamblea general u otro mecanismo que ustedes como comunidad		

30



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

indígena acuerden. (Fila, mano alzada, pizarrón, etc.)		
Votos nulos	7	1.07%
Total de votación	655	100%

70. De lo anterior, se observa que el método que obtuvo la mayoría de la votación es: "Por el sistema establecido en la ley. Bajo el mecanismo que determine el Presidente Municipal. (Designación directa del Presidente Municipal, votación de la ciudadanía en las urnas, etc.)", lo cual es de carácter vinculante para la comunidad, su representante, así como para el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

71. Lo anterior, como se advierte de las actas parciales y total de resultados las cuales se adjuntan al presente dictamen y se tienen por reproducidas para los efectos conducentes, cuyo contenido forma parte integral de esta determinación.

72. En tal sentido, se ordena remitir el presente Dictamen al Consejo General para, en su caso, su aprobación y notificación al representante de la comunidad La D Chalmita, así como al Ayuntamiento, además de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.

73. Así, una vez aprobado el presente Dictamen por el Consejo General y realizadas las referidas notificaciones, se dará por concluido el proceso de consulta, en términos de los artículos 27 y 28 de los Lineamientos.

74. Cabe señalar que diversas actuaciones desarrolladas dentro de las etapas del proceso de consulta por el Instituto, se informaron en vías de cumplimiento a la Sala Regional y al Tribunal Electoral, quienes emitieron los acuerdos conducentes.

75. Como parte integral del presente dictamen y para efectos de difusión en la comunidad indígena, se emite una síntesis del mismo, para los efectos que correspondan.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen relativo al informe de actividades del proceso de consulta realizada en la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que lo someta a la consideración del Consejo General.

31

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión de Asuntos Indígenas e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día lunes 28 de octubre de 2019.



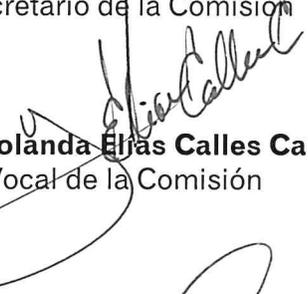
M. en D. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión



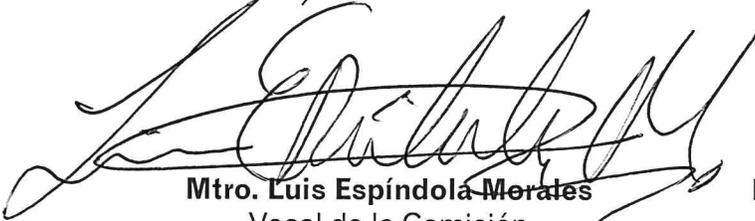
Mtro. Carlos Rubén Eguarte Mereles
Secretario de la Comisión



Mtro. Gerardo Romero Altamirano
Vocal de la Comisión



Lcda. Yolanda Elías Calles Cantú
Vocal de la Comisión



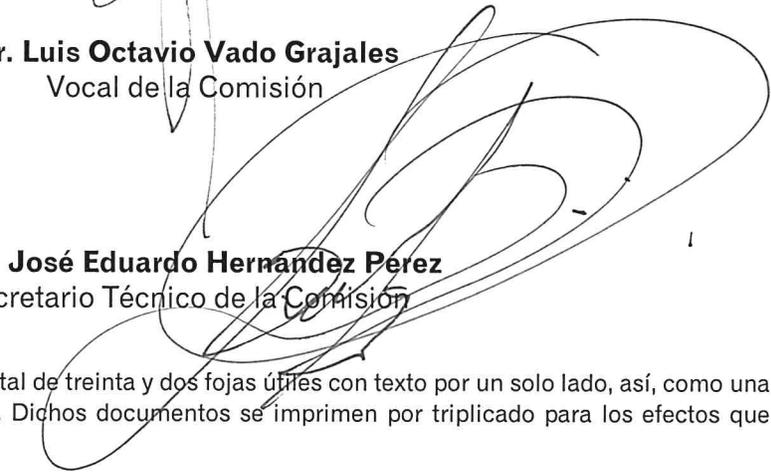
Mtro. Luis Espíndola Morales
Vocal de la Comisión



Mtra. Gema N. Morales Martínez
Vocal de la Comisión



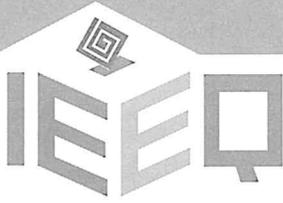
Dr. Luis Octavio Vado Grajales
Vocal de la Comisión



Mtro. José Eduardo Hernández Pérez
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen consta de un total de treinta y dos fojas útiles con texto por un solo lado, así, como una foja relativa a la síntesis del mismo. Dichos documentos se imprimen por triplicado para los efectos que correspondan.

MPC/CREM/GRA/YECC/LEM/GNMM/LOVG/JEHP



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Síntesis del dictamen

Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 de octubre de 2019.

El dieciocho de abril y veinticinco de junio de dos mil diecinueve el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León dictaron las sentencias TEEQ-JLD-82/2018 y SM-JDC-216/2019 y sus acumulados, respectivamente.

En dichas sentencias se ordenó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro realizar una consulta a la comunidad La D Chalmita, Pedro Escobedo, Querétaro, respecto a la forma en que quieren elegir a la subdelegada o subdelegado de dicha comunidad.

Así, el Instituto Electoral realizó diversos actos previos encaminados al desarrollo del proceso de consulta, tal como solicitudes de información y de apoyo administrativo.

El proceso se desarrolló del 21 de agosto al 27 de octubre del año en curso, en las etapas siguientes:

- a) Actos preparatorios:** se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo para tomar los acuerdos base de la consulta, a las cuales acudió con el representante de la comunidad, diversas autoridades competentes en la materia, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo y el Instituto Electoral.

El veinte de octubre se realizó una reunión informativa dirigida a las personas que habitan en la comunidad y se llevaron a cabo actos de difusión de información de cada una de las etapas que conformaron el proceso, lo cual se realizó a través de lonas, volantes, dípticos y perifoneo en diversos puntos de la comunidad.

- b) Jornada de consulta:** Se llevó a cabo el veintisiete de octubre en las instalaciones de la escuela primaria "Niños Héroes" o "Renacimiento" en La D Chalmita y participaron diversas personas de la comunidad como integrantes de las mesas receptoras de votación. Dichas mesas se instalaron a las 9:00 a.m., para recibir la votación y únicamente pudieron votar las personas mayores de 18 años con credencial para votar vigente con corte al 31 de agosto, de acuerdo con la lista nominal de electores que remitió el Instituto Nacional Electoral.

- c) Resultados de la consulta:** Como resultado de la votación se obtuvo que:

- 495 personas votaron a favor de la opción del sistema previsto en la Ley.
- 153 personas votaron a favor de que dicha figura se nombre a través de usos y costumbres.
- 7 personas anularon su voto.

En tal sentido, este Instituto debe notificar al representante y al Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, para los efectos que correspondan.



CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA" PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO



MESA No. 00

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

HOJA DE RESULTADOS PARCIALES 27 DE OCTUBRE DE 2019

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA AZUL, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

DATOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba la calle, el número, colonia, localidad o lugar).

1 LA MESA RECEPTORA DE VOTO SE INSTALÓ EN: Primaria Renacimiento

2 CÉDULAS DE VOTACIÓN RECIBIDAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de cédulas de votación entregadas al presidente/a).

Seiscientos noventa y dos (Con letra) 6 9 2 (Con número)

3 CÉDULAS DE VOTACIÓN NO UTILIZADAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de las cédulas de votación no usadas y canceladas).

Cuatrocientos sesenta y uno (Con letra) 4 6 1 (Con número)

4 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba el total de las cédulas de votación encontradas dentro de la urna).

Doscientos treinta y uno (Con letra) 2 3 1 (Con número)

5 RESULTADO DE LA VOTACIÓN: (Escriba la cantidad de cédulas marcadas para cada opción, cédulas inválidas, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir cédulas para alguna opción, escriba ceros.

PROPUESTAS	RESULTADOS (Con letra)	RESULTADOS (Con número)
POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY	<u>Ciento Ochenta y siete</u>	1 8 7
POR USOS Y COSTUMBRES COMO COMUNIDAD INDÍGENA	<u>Cuarenta y dos</u>	0 4 2
CÉDULAS INVÁLIDAS	<u>Dos</u>	0 0 2
TOTAL	<u>Doscientos treinta y uno</u>	2 3 1

6 INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba los nombres de las y los integrantes de la mesa receptora de voto presentes).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	<u>Araceli Valencia Martínez</u>	<u>Araceli Valencia M.</u>
SECRETARIO/A	<u>Elizabeth Vega Martínez</u>	<u>Elizabeth Vega</u>
ESCRUTADOR/A	<u>Celia Valencia Santiago</u>	<u>Celia Valencia Santiago</u>

CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA"

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

MESA No.

--	--

HOJA DE RESULTADOS PARCIALES

27 DE OCTUBRE DE 2019

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA AZUL, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

DATOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba la calle, el número, colonia, localidad o lugar).

1 LA MESA RECEPTORA DE VOTO SE INSTALÓ EN: AV. la Cruz SN Escuela Renacimiento
la "D" Chalmita P.E.

2 CÉDULAS DE VOTACIÓN RECIBIDAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de cédulas de votación entregadas al presidente/a).

Seiscientos noventa y uno (Con letra) | 6 | 9 | 1 (Con número)

3 CÉDULAS DE VOTACIÓN NO UTILIZADAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de las cédulas de votación no usadas y canceladas).

Cuatrocientos ochenta y cinco (Con letra) | 4 | 8 | 5 (Con número)

4 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba el total de las cédulas de votación encontradas dentro de la urna).

Doscientos seis (Con letra) | 2 | 0 | 6 (Con número)

5 RESULTADO DE LA VOTACIÓN: (Escriba la cantidad de cédulas marcadas para cada opción, cédulas inválidas, súmelos y escriba el resultado en TOTAL).
En caso de no recibir cédulas para alguna opción, escriba ceros.

PROPUESTAS	RESULTADOS (Con letra)	RESULTADOS (Con número)
POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY	<u>Ciento cincuenta y siete</u>	<u>1</u> <u>5</u> <u>7</u>
POR USOS Y COSTUMBRES COMO COMUNIDAD INDÍGENA	<u>Cuarenta y siete</u>	<u> </u> <u>4</u> <u>7</u>
CÉDULAS INVÁLIDAS	<u>dos</u>	<u> </u> <u> </u> <u>2</u>
TOTAL	<u>Doscientos seis</u>	<u>2</u> <u>0</u> <u>6</u>

6 INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba los nombres de las y los integrantes de la mesa receptora de voto presentes).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	<u>María Guadalupe Vargas Araujo</u>	<u>[Firma]</u>
SECRETARIO/A	<u>Carmela Valencia Santiago</u>	<u>CARMELO</u>
ESCRUTADOR/A	<u>Jovita Nega Uribe</u>	<u>[Firma]</u>



CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA" PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO



MESA No.

03

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

HOJA DE RESULTADOS PARCIALES 27 DE OCTUBRE DE 2019

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA AZUL, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

DATOS DE LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba la calle, el número, colonia, localidad o lugar).

1 LA MESA RECEPTORA DE VOTO SE INSTALÓ EN: La D chalmita en la Primaria
Renacimiento

2 CÉDULAS DE VOTACIÓN RECIBIDAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de cédulas de votación entregadas al presidente/a).

Seiscientas noventa y una (Con letra) 6 9 1 (Con número)

3 CÉDULAS DE VOTACIÓN NO UTILIZADAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de las cédulas de votación no usadas y canceladas).

Cuatrocientas setenta y tres (Con letra) 4 7 3 (Con número)

4 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba el total de las cédulas de votación encontradas dentro de la urna).

Docecientas dieciocho (Con letra) 2 1 8 (Con número)

5 RESULTADO DE LA VOTACIÓN: (Escriba la cantidad de cédulas marcadas para cada opción, cédulas inválidas, súmelos y escriba el resultado en TOTAL).
En caso de no recibir cédulas para alguna opción, escriba ceros.

PROPUESTAS	RESULTADOS (Con letra)	RESULTADOS (Con número)
POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY	<u>Ciento cincuenta y uno</u>	<u>1 5 1</u>
POR USOS Y COSTUMBRES COMO COMUNIDAD INDÍGENA	<u>SeSENTA y cuatro</u>	<u>0 6 4</u>
CÉDULAS INVÁLIDAS	<u>Tres</u>	<u>0 0 3</u>
TOTAL	<u>Docecientas Dieciocho</u>	<u>2 1 8</u>

6 INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTO: (Escriba los nombres de las y los integrantes de la mesa receptora de voto presentes).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A	<u>Marisela Vega Eligio</u>	<u>Marisela Vega Eligio</u>
SECRETARIO/A	<u>María Jazmin Valencia Basilio</u>	<u>Jazmin Valencia Basilio</u>
ESCRUTADOR/A	<u>Ma Concepción Vega Durán</u>	<u>Ma Concepción Vega</u>



CONSULTA INDÍGENA "LA D CHALMITA" PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.



HOJA DE RESULTADOS TOTALES

27 DE OCTUBRE DE 2019

EDRO ES PEDRO ESCOBEDO PEDRO ESCOBEDO PEDRO ESCOBEDO PEDRO ESCOBEDO PEDRO ESCOBEDO

ESCRIBA FUERTE SOBRE LA HOJA CON PLUMA AZUL, PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES.

1 TOTAL DE CÉDULAS DE VOTACIÓN RECIBIDAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de cédulas de votación entregadas a los presidentes/as de mesas receptoras de voto).

Dos mil setenta y cuatro
(Con letra)

2 0 7 4
(Con número)

2 TOTAL DE CÉDULAS DE VOTACIÓN NO UTILIZADAS EN LA CONSULTA INDÍGENA: (Escriba el total de las cédulas de votación no usadas y canceladas de mesas receptoras de voto).

Mil cuatrocientos diez y nueve
(Con letra)

1 4 1 9
(Con número)

3 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTO: (Escriba el total de las cédulas de votación encontradas dentro de las urnas).

Seiscientos cincuenta y cinco
(Con letra)

0 6 5 5
(Con número)

4 RESULTADO DE LA VOTACIÓN: (Escriba la cantidad de cédulas marcadas para cada opción, cédulas inválidas, súmelos y escriba el resultado en TOTAL). En caso de no recibir cédulas para alguna opción, escriba ceros.

PROPUESTAS	RESULTADOS (Con letra)	RESULTADOS (Con número)
POR EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY	Cuatrocientos noventa y cinco	0 4 9 5
POR USOS Y COSTUMBRES COMO COMUNIDAD INDÍGENA	Ciento cincuenta y tres	0 1 5 3
CÉDULAS INVÁLIDAS	Siete	0 0 0 7
TOTAL	Seiscientos cincuenta y cinco	0 6 5 5

5 PRESIDENTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTO: (Escriba los nombres de las y los presidentes de las mesas receptoras de voto presentes).

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
PRESIDENTE/A MESA 1	Araceli Valencia Martínez	Araceli Valencia M.
PRESIDENTE/A MESA 2	Josita Vega Uribe	[Firma]
PRESIDENTE/A MESA 3	Marisela Vega Eligio	Marisela Vega Eligio